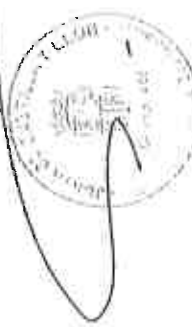


ADENDA 2021, POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES DE POBLACION SUPERIOR 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE POR ESTAS, PARA LAS ANUALIDADES 2020, 2021, 2022 y 2023.

DE UNA PARTE:



La Excm. Sra. [REDACTED], Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

DE OTRA PARTE:

El Ilma. Sra. [REDACTED] Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN:



La Junta de Castilla y León, en su reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, adoptó el Acuerdo de distribución de subvenciones a Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco para la financiación de los Equipos de Acción social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.

Posteriormente, se firmó el Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales y Ayuntamiento de Segovia, en el que se determinaron las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto del Ayuntamiento de Segovia.

Posteriormente y con motivo de la pandemia de la COVID-19, en fecha 9 de abril de 2020 se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, a través de la denominada adenda COVID-19, formalizándose con Ayuntamiento de Segovia la correspondiente adenda COVID-19 al convenio del Acuerdo Marco 2020, 2021, 2022 y 2023.

En fecha 29 de julio de 2021, se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, para proceder a la actualización de los importes de los módulos de financiación del personal técnico, incrementar la financiación del Servicio de Ayuda a domicilio, prestaciones económicas y también se incluyen en el Acuerdo Marco nuevos programas en materia de lucha contra las drogas y en materia de conciliación de la vida laboral y familiar en el medio rural, modificándose los anexos I, II y III del acuerdo inicial, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el contenido del anexo I del Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, sustituyéndolo íntegramente por el contenido del anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO: Modificar el contenido del anexo II del citado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, sustituyéndolo íntegramente por el contenido del anexo II del presente acuerdo, autorizando a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a la modificación en las cuantías concedidas conforme a lo establecido en el mismo

TERCERO: Modificar el contenido del anexo III del citado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, sustituyéndolo íntegramente por el contenido del anexo III del presente acuerdo.

CUARTO: Podrá concederse, previa solicitud de las entidades locales beneficiarias, un anticipo de hasta un 100% del importe total de la subvención otorgada a cada entidad en el presente acuerdo,

condicionado a la existencia del informe favorable a que hace referencia el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.



QUINTO: Facultar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a suscribir la correspondiente adenda al convenio que se suscribió con motivo de la subvención autorizada por el mencionado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León.

Por todo ello, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir la presente Adenda al Acuerdo referido, por la cual, acuerdan:

Primero:



Modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, modificando los importes del anexo II del citado acuerdo de la Junta de 5 de diciembre de 2019, con los importes que figuran en el Acuerdo Junta de Castilla y León de 29 de julio de 2021.

El importe total del Acuerdo de financiación, tras la modificación de esta adenda 2021 es de 9.666.681,74€ para el total de 2020, 2021, 2022 y 2023, y supone un incremento respecto del importe total tras el acuerdo Junta del 9 de abril de 2020 (8.160.800,00€) de 1.505.881,74€

La cuantía máxima financiada para cada periodo de vigencia será la contemplada en la siguiente tabla para cada uno de las prestaciones y/o programas:

Ayuntamiento de Segovia

Acuerdo Marzo 2020-2021-2022-2023

OBJETO		Análisis 2020	Análisis 2021	Actividad económica	Análisis de riesgo 2021	Análisis 2022	Análisis 2023	TOTAL 2020-2023
I. EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA								
Personal Técnico	Personal Técnico Asesorado Social	10,00						
	Personal Técnico para la gestión económica de atención a la dependencia y gestión general de actividades / actividades ordinarias 2021	5,00	488.302,00	488.302,00	55.012,36	507.201,04	500.307,00	600.307,00
	Incremento de trabajadores técnicos en CEAS	6,00			20.000,72			
Total Equipos de Acción Social Básica		21,00	488.302,00	488.302,00	75.013,08	507.201,04	500.307,00	2.300.810,08
II. ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA								
Servicio de Apoyo Técnico y Técnico a personas en situación de dependencia (plataforma) (EAPAP)		54.002,00	54.002,00	9.817,81				
Actividades ordinarias 2021				21.538,53	91.248,34	114.176,04	114.176,04	312.068,95
Enfermería Atención y Asesoramiento a la Dependencia	Progr. para personas mayores de 85 años	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Progr. de atención de la dependencia en la población infantil de 0 a 8 años con discapacidad o con riesgo de padecerla	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Progr. para actuaciones de promoción de la dependencia en la población con discapacidad de 0 a 8 años	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio de Promoción de actividades no profesionales, de personas con dependencia		2.150,00	2.150,00	0,00	2.150,00	2.150,00	2.150,00	8.600,00
Servicio de Apoyo a Domicilio		504.209,00	504.209,00	244.577,50	1.148.878,00	1.148.878,00	1.148.878,00	4.210.927,00
Teleasistencia		27.220,00	27.220,00	3.950,88	31.178,88	0,00	0,00	68.399,00
Servicio de Atención en Centros asistenciales y Centros de día para Personas Mayores en situación de Dependencia		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio de Atención Residencial y Atención para Personas con Dependencia y Centros de día para Personas con Dependencia		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO destinado exclusivamente a las actuaciones sociales del COVID-19		124.553,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	124.553,00
Total Atención a las Situaciones de Dependencia		1.119.034,00	987.581,00	349.392,82	1.273.484,00	1.265.126,04	1.265.126,04	4.816.189,86
III. RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA								
Programa de Intervención Social		100.184,00	100.184,00	11.235,62				
Actividades ordinarias 2021				6.090,34	125.400,00	114.174,04	114.174,04	451.844,38
Proyecto de Intervención para la atención de las familias de Educación en Situación de Vulnerabilidad Social		63.700,00	63.700,00	35.000,00	88.200,00	63.700,00	63.700,00	270.900,00
Proyecto de Intervención de la Red de Protección a la Familia de la Red de Protección Social		74.418,00	74.418,00	0,00	74.418,00	74.418,00	74.418,00	297.672,00
Proyecto de Intervención de Apoyo a la Mujer Embarazada en situación de vulnerabilidad		17.861,00	17.861,00	0,00	17.861,00	17.861,00	17.861,00	71.444,00
Servicio de Apoyo Psicológico a la Mujer y a la Infancia en el Centro de Día	Programa de Contingencia en el Centro de Día	3.250,00	3.250,00	0,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	13.000,00
	Programa de Promoción de la Dependencia y Apoyo a la Atención	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Servicio de atención en Centros de día para el apoyo a la infancia y adolescencia en riesgo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Programa Cerebras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Programa Cerebras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Servicio para el seguimiento y apoyo en la gestión de las intervenciones programas Cerebras y Cerebras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio de apoyo técnico para la protección a la infancia		231.107,00	231.107,00	10.000,00	261.225,34			
Actividades ordinarias 2021				11.135,08		200.525,08	200.525,08	693.067,86
Servicio de Atención Psicológica para familias con hijos menores en situación de riesgo		687,00	687,00	0,00	687,00	687,00	687,00	2.748,00
Servicio técnico de atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran atendidos por sistema de servicios sociales de la Red de Protección Social COVID-19		64.819,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.819,00
Total Red de Protección a la Familia		670.811,00	503.592,00	96.380,70	871.931,34	824.418,12	824.418,12	3.100.592,24
IV. Programas de Intervención en Drogodependencias								
Planes locales sobre drogas e intervenciones en drogodependencias	Proyectos de intervención - Tercera convocatoria	21.300,00	21.300,00	2.438,74				
	Actividades ordinarias 2021			6.768,20	20.573,12	27.094,29	27.094,29	105.000,00
	Proyecto de intervención para la atención de las familias de la Red de Protección Social	9.102,00	0,00	3.500,00	12.400,00	12.400,00	12.400,00	48.800,00
	Proyecto de intervención de atención de las familias de la Red de Protección Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Proyecto de intervención de atención de las familias de la Red de Protección Social		0,00	0,00	3.002,00	3.002,00	3.002,00	3.002,00	0,00
Total Programas de Intervención en Drogodependencias		30.402,00	21.300,00	14.948,94	42.575,12	42.596,27	42.596,27	165.800,00
V. Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género								
Servicio en materia de igualdad y violencia de género		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio en materia de igualdad y violencia de género		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL ANUALIDAD		2.102.344,00	1.602.331,00	494.130,40	2.407.300,40	2.409.509,83	2.409.509,83	9.816.581,74

Segundo:

La presente Adenda se rige por el mismo marco legal y términos establecidos en el Acuerdo de cofinanciación de Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas, para el ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023 y conforme a los textos definitivos de los anexos I y Anexo III, del acuerdo de Junta de Castilla y León de 5 de diciembre de 2019, modificados por acuerdo de Junta de Castilla y León de 29 de julio que se adjunta a como anexos a la presente adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman por triplicado ejemplar esta Adenda.

Valladolid, a 31 AGO. 2021

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA GERENCIA DE
SERVICIOS SOCIALES



Fdo.: [Redacted]

LA ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA



Fdo.: [Redacted]

 AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	SECRETARIA GENERAL
	DOCUMENTOS PÚBLICOS
	Entrada. 08 / 09 / 2021
	Registro Número: 2021002196

ANEXO I

FINANCIACION PARA GASTOS DE PERSONAL Y MANTENIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LOS PERIODOS 2020, 2021, 2022 y 2023

1.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA

Con una dotación de 119.575.111,05 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Financiación del Personal Técnico de los Equipos de Acción Social Básica.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

- Prestar información, orientación y asesoramiento a todos los ciudadanos que lo soliciten en relación con los recursos del sistema de servicios sociales, planificar y realizar la derivación de casos, su seguimiento y la coordinación con otros agentes de intervención.

- Realizar la detección y diagnóstico de casos, mediante la valoración de las situaciones de necesidad tanto personal como social, entendida como la situación en que todas las personas puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en su medio evitando situaciones de exclusión social.

La elaboración de un plan individual de atención para proporcionar una adecuada cobertura de sus necesidades de atención social, que faciliten la plena inclusión social, promoviendo la autonomía y el bienestar de las personas y asegurando su derecho a vivir dignamente en todas las etapas de la vida abordando las situaciones de riesgo o exclusión social considerándose como tal, la pérdida de la integración o participación de las personas en la sociedad en todos sus ámbitos.

- Realizar la evaluación de la situación de necesidad, entendida como la actuación profesional dirigida a la detección diagnóstico, valoración, planificación de caso y seguimiento de las necesidades sociales tanto individuales como colectivas

- Desarrollar acciones preventivas y de promoción de la convivencia e integración familiar y social, así como acciones de envejecimiento activo y prevención de dependencia.

De estas acciones, las dirigidas a personas mayores, serán las del Programa Integral de envejecimiento activo de Castilla y León.

- Aquellas otras que les sean asignadas que estén vinculadas al ámbito de la aplicación de la Ley de Servicios Sociales.

- Se dará prioridad a las actuaciones relacionadas con asesoramiento, valoración, orientación y seguimiento en situaciones de dependencia y con el acceso a la red de Protección a personas y Familias, y especialmente a la Renta Garantizada de Ciudadanía y su seguimiento. Asimismo a las actuaciones de sensibilización y atención a víctimas de violencia de género.

- Con el fin de homogeneizar las actuaciones de los Animadores Comunitarios, se ajustarán al documento técnico "El Servicio de animación y desarrollo comunitario en el ámbito de los Servicios Sociales" elaborado en el grupo de trabajo formado por técnicos de las Corporaciones Locales y la Gerencia de Servicios Sociales y aprobado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco

b) Criterios para la financiación:

La competencia de las Entidades Locales respecto a la creación, mantenimiento y gestión de los Equipos de Acción Social Básica, así como de las funciones adscritas a los mismos según el artículo 48, e) y g) de la Ley de Servicios Sociales.

c) Criterios para la determinación de la cuantía:

Para el establecimiento de los módulos máximos que permiten la instrumentación de las cuotas de financiación establecidas para el personal técnico en el artículo 110 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León se aplicarán los siguientes criterios:

- Se financia un coordinador de servicios sociales, un titulado superior licenciado en derecho o psicología y cuatro técnicos medios por zona de acción social de los cuales tres al menos serán diplomados en trabajo social (dos de ellos a jornada completa y uno a media jornada).

- Con el fin de conseguir los objetivos relativos a los plazos en la realización de tareas para las valoraciones de Dependencia y posibles perceptores de renta garantizada de ciudadanía, se consolida la ampliación otorgada en adenda de 2018 de un trabajador social



más a media jornada por corporación local, ampliándose el número de profesionales en función de la carga de trabajo.

La carga de trabajo ha sido calculada con el número de tareas lanzadas de valoración de dependencia y renta garantizada de ciudadanía en SAUSS, relacionado con el número de trabajadores sociales financiados a cada Corporación Local.

La ampliación de este personal y la consecución de los objetivos indicados, se integran en el modelo vigente del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, y por lo tanto, su actuación debe realizarse desde los Centros de Acción Social y con la perspectiva de una atención integral a las necesidades de las personas.

- Además, y dadas la diferencias respecto al número de Zonas existentes en cada corporación local, se podrá financiar un técnico más a media jornada, por cada 5 Zonas de Acción Social, a partir de 5 zonas, hasta un máximo de 2 profesionales.

- Igualmente se podrán financiar trabajadores sociales de atención directa en CEAS, en aquellas corporaciones locales cuya población media por Zona de Acción Social es mayor que la media de la Comunidad Autónoma (18.000 habitantes para zona urbana y 10.500 habitantes para zonas rurales), con los siguientes criterios: hasta cinco zonas un trabajador social (1/2 jornada) incrementándose media jornada por cada cinco zonas de Acción social, hasta un máximo de tres profesionales (2 a jornada completa y 1 a ½ jornada).

Si, una vez aplicado este criterio, la media de población por Zona de Acción Social continuara por encima de la media de la Comunidad Autónoma, indicado en el párrafo anterior, se financia 1 trabajador social más a ½ jornada sobre la dotación anterior.

No obstante, para la financiación de estos técnicos, tanto del equipo de coordinación como de los de atención directa de los CEAS, es imprescindible una dotación de personal administrativo por parte de la corporación local de, al menos, un auxiliar a media jornada en cada Zona de Acción Social y uno más para la coordinación, por lo que la entidad local presentará la relación nominal de este personal administrativo junto con la plantilla de personal técnico financiado por el Acuerdo Marco de cada anualidad. El incumplimiento de las obligaciones de dotación mínima de personal administrativo podrá conllevar la penalización del hasta 1% del importe financiado en EASB, en proporción al número de CEAS afectados por el incumplimiento.

Adicionalmente se incorporan un total de 70,5 jornadas laborales de trabajadores sociales para que preste su actividad incorporándose como miembros ordinarios de los



equipos de acción social básica en los CEAS de las entidades locales, habiéndose efectuado el reparto conforme a la población a atender y a la carga de trabajo de las entidades locales. También es posible financiar un complemento para coordinación que, para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, será de 500 € por cada Zona de Acción Social.

Sin perjuicio de los criterios anteriores, se garantiza a todas las corporaciones locales la financiación del ejercicio anterior, con la variación autorizada cada año para el personal dependiente de las Administraciones Públicas.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: No

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- En la justificación de la financiación del personal técnico deberá desglosarse, en su caso, el concepto de "Complemento de Coordinación".
- Contratar el personal administrativo de apoyo y sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.
- Cumplir los criterios de prioridad de atención, en los siguientes términos:



a) En relación al acceso y seguimiento de la Renta garantizada de ciudadanía, la elaboración de los informes sociales y el PII, en su caso, deberán realizarse en el plazo máximo de un mes. El seguimiento del PII se realizará en los plazos previstos en el mismo, y en cualquier caso, una vez al año.

b) En relación a la valoración de dependencia:

Para el año 2020 y siguientes la elaboración de los informes de valoración deberán realizarse en un plazo máximo de 30 días y los informes para dictamen deberán realizarse en un plazo no superior a 15 días.

- Memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 30 de diciembre de 2020, el 30 de diciembre de 2021, 30 de diciembre de 2022 y el 30 de diciembre de 2023 y para cada uno de los periodos respectivamente.

- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.

- Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el documento aprobado para este fin.

- Coordinación con profesionales del Sistema de Salud.

- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.



2.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA.

2.1.- Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a Personas en situación de Dependencia y/o Discapacidad (EPAP)

Con una dotación de 12.434.370,70 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Colaborar en la financiación de personal técnico para el desarrollo de programas de intervención social en el domicilio y el ámbito comunitario, con personas en situación de dependencia y/o discapacidad tras la oportuna evaluación de la situación de necesidad, así

como la de sus cuidadores, entendida como la actuación profesional dirigida a la detección diagnóstico, valoración, planificación de caso y seguimiento de las necesidades sociales tanto individuales como colectivas.

Parámetros de distribución:

a) *Objetivos:*

- Apoyar y reforzar, en las tareas de orientación y consulta, a las personas dependientes y/o con discapacidad, sobre prestaciones y recursos específicos adecuados a sus necesidades, para conseguir su plena inclusión social.
- Apoyar a los profesionales del CEAS en la elaboración del Plan de Intervención Personal, así como en el plan de cuidados, en coordinación con otros profesionales implicados.
- Desarrollo de intervenciones de carácter específico, incluidas en el Plan de Intervención, de entrenamiento en actividades básicas de la vida diaria (ABVD) y habilidades sociales, manejo de la discapacidad y/o dependencia, enfermedad mental y procesos de recuperación funcional y social, proporcionando una adecuada cobertura de sus necesidades que facilite su plena inclusión social
- Prestar apoyo a los cuidadores y familiares en el afrontamiento y manejo de la situación, en la prevención de la sobrecarga física y emocional, así como, la intervención en situaciones de crisis.
- Atender situaciones de conflictividad familiar y/o aquellas que impliquen riesgo o problemas de violencia familiar, relacionados con la persona objeto del programa.
- Coordinación con los recursos que intervienen en situaciones de dependencia y/o discapacidad.
- Asesorar a los profesionales de CEAS en las tareas de valoración de personas con discapacidad y en situación de dependencia.

b) *Programas:*

Programa de Atención a Personas Dependientes y/o con Discapacidad.

c) *Criterios para la concesión:*

El número de equipos viene determinado por las Zonas de Acción Social de la corporación local competente en el ámbito territorial de aplicación del programa.

d) *Criterios para la determinación de la cuantía:*



En función del número de Zonas de Acción Social.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- 
- Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el documento aprobado para este fin.
 - Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.
 - Aplicar los criterios organizativos y de procedimiento, así como los instrumentos y protocolos que se determinen para el programa.
 - Garantizar que el personal de los equipos disponga de las titulaciones de psicólogo y titulado de grado medio (trabajador social, terapeuta ocupacional o educador).
 - Memoria estadística del programa, con carácter mensual de acuerdo con el modelo.

- Memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 30 de diciembre de 2020, el 30 de diciembre de 2021, 30 de diciembre de 2022 y el 30 de diciembre de 2023 y para cada uno de los periodos respectivamente.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

2.2.- Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia.

A) Programas para personas mayores de 65 años (Envejecimiento Activo), con una dotación de 700.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B04.46078.

Objeto:

Colaborar en la financiación del desarrollo de talleres de envejecimiento activo, con continuidad a lo largo del año, tal y como se definen en el Programa Integral de Envejecimiento Activo, en las localidades de menos de 500 habitantes, y en la realización de actividades de voluntariado.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Potenciar hábitos y estilos de vida saludable, adquisición de competencias para la vida autónoma e independiente, desarrollo personal y, en general, su participación en las actividades de prevención de la dependencia, conforme a lo previsto en el Programa Integral de Envejecimiento Activo.
- Potenciar la igualdad de oportunidades en su participación social con independencia de su sexo, grado de autonomía o lugar de residencia, que facilite su plena inclusión social, promoviendo su autonomía y asegurando su derecho a vivir dignamente, abordando su integración y participación social en el ámbito económico, político y social
- Desarrollo de las actividades del Programa Integral de Envejecimiento Activo en coordinación con toda la red provincial de entidades con competencia en esta materia.

b) Programas:

Programa Integral de Envejecimiento Activo

c) Criterios para la concesión:

Número de Zonas de Acción Social de la Corporación Local competente



d) Criterios para la determinación de la cuantía:

Distribución proporcional al número de Zonas de Acción Social de la Corporación Local competente, hasta 10 zonas de Acción Social 15.000 € y más de 10 zonas 20.000 €.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: SI

Posibilidades de subcontratación: SI.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Participar en las acciones de coordinación provincial con otras entidades y en las acciones de coordinación regional organizadas por la Gerencia de Servicios Sociales
- Colaborar y facilitar el cumplimiento de la Orden FAM/119, de 25 de febrero
- Memoria anual estadística del programa, de acuerdo con el modelo establecido
- Memoria cualitativa, en la que se valore el desarrollo del programa y el cumplimiento de los objetivos en relación con la población destinataria, la eficacia de las actuaciones y la metodología de desarrollo. El plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, 28 febrero de 2022, 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024, para cada uno de los periodos respectivamente.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.



B) Programas de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla, con una dotación de 1.125.030,04 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B03.46006.

Objeto:

Colaborar en la financiación de los gastos generados por las actuaciones de prevención de la dependencia en la población infantil menor de tres años y de tres a seis no escolarizados con discapacidad o con riesgo de padecerla

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

Potenciar las capacidades de la población infantil referida, para evitar o minimizar el agravamiento de un posible trastorno o deficiencia y facilitar su participación e inclusión social evitando su pérdida de integración o participación en la sociedad.

b) Programas:

Intervención precoz sobre las necesidades transitorias o permanentes, prestando especial atención al medio rural, en coordinación con los Centros Base de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales. La intervención se centrará en el menor, la familia y los entornos naturales. Se realizarán actuaciones de carácter preventivo y asistencial dirigidas a potenciar la capacidad de desarrollo y de bienestar de los menores, facilitando su integración en el ámbito familiar, escolar y social, así como su autonomía personal.

c) Criterios para la concesión:

- Corporaciones locales con actuaciones de prevención de la dependencia en la población infantil de cero a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla.
- Continuidad y eficacia del programa respecto a ejercicios anteriores.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

Disponibilidades presupuestarias existentes en esta línea de financiación en relación con las necesidades presentadas en cada ámbito territorial.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.



Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Se responsabilizará de la intervención con el niño y la familia, de acuerdo con el plan individual establecido por el Centro Base de la Gerencia Territorial. Éste será el responsable de la derivación a la entidad local, del seguimiento y de la decisión de finalizar la intervención.
- Deberá contar con los profesionales necesarios para garantizar la atención que el niño necesita y contratar a profesionales especialistas en psicomotricidad, logopedia y fisioterapia. Además contará con un profesional de psicología que pueda realizar tareas de coordinación y apoyo a las familias. Antes de iniciar la intervención se mantendrá una reunión inicial con el Centro Base.
- Las intervenciones, en el caso de no realizarse en el domicilio o en otros contextos naturales, deben prestarse en locales accesibles y adecuados al fin que se pretende en cuanto a espacios, luminosidad, materiales, equipamiento, etc.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

C) Programas para actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años, con una dotación de 1.538.252,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B03.46006.

Objeto:



Colaborar en la financiación de los gastos generados por las actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

Prevenir las situaciones de dependencia, así como promocionar la autonomía personal y la plena inclusión de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía y el bienestar asegurando su derecho a vivir dignamente, abordando para ello las situaciones de riesgo o exclusión social considerando como tal la pérdida de integración o participación de en los diferentes ámbitos de la sociedad.

b) Programas:

Actuaciones de carácter preventivo dirigidas a la promoción de hábitos saludables, el desarrollo de habilidades sociales, ocupacionales y laborales, así como de relación con el entorno.

c) Criterios para la concesión:

– Corporaciones locales que desarrollen actuaciones preventivas para las personas mencionadas y que no reciban otra financiación de la administración autonómica para el mantenimiento de dichos servicios.

– Continuidad y eficacia del programa respecto a ejercicios anteriores.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

Disponibilidades presupuestarias existentes en esta línea de financiación en relación con las necesidades presentadas en cada ámbito territorial.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el



28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido (profesionales y actividades), cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, 28 de febrero de 2022, 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024 para cada uno de los periodos respectivamente.

- Las personas que sean atendidas en los servicios financiadas deberán haber solicitado la valoración de su dependencia antes del 31 de diciembre de 2020 para el primer periodo, antes del 31 de diciembre de 2021 para el segundo, antes del 31 de diciembre de 2022 para el tercer periodo y antes del 31 de diciembre de 2023 para el cuarto periodo.

- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

2.3.- Servicio de Formación de personas cuidadoras no profesionales, de personas con dependencia.

Con una dotación de 249.400,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Formación de cuidadores de personas dependientes.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

- Contribuir a mejorar la calidad de vida de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia que residan en su domicilio.

- Cualificar y dotar de habilidades y conocimientos específicos al cuidador no profesional que presta los cuidados, en la atención directa a la persona dependiente en función de sus necesidades.

b) Criterios para la concesión:

- Cuidadores no profesionales de personas dependientes que residan en su domicilio y preferentemente aquellos que perciban prestación económica de cuidados en el entorno.



– En caso de que hubiera plazas vacantes en los cursos ofertados, otros cuidadores de personas dependientes que reciban otras prestaciones –ayuda a domicilio, centro de día– o que sean derivadas desde los equipos de coordinación de base.

c) Criterios para la determinación de la cuantía:

El mismo número de cursos que el año anterior.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

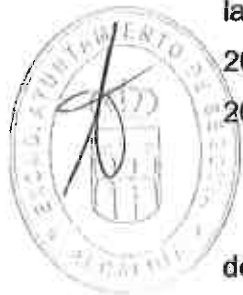
Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la Entidad:

- Llevar a cabo los procedimientos establecidos de preparación, planificación, desarrollo y evaluación del programa.
- Los programas de formación podrán ser de formación inicial y/o de formación específica
- Coordinarse con los profesionales del sistema de salud para planificar la formación y la determinación de los participante en los cursos
- Propiciar la colaboración con entidades del tercer sector que realicen cursos de formación con la misma finalidad.
- Compromiso del mantenimiento de grupos de apoyo de cuidadores formados, coordinado por un profesional de CEAS, para dar continuidad al apoyo y detectar necesidades



– Para el contenido de cada una de estas formaciones, se atenderá lo indicado, a título informativo y orientativo, en el Anexo I del Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación en materia de formación e información de cuidadores no profesionales. (Resolución de 4 de noviembre de 2009 por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia a este respecto: BOE 27/11/2009)

– Los grupos se organizarán con un mínimo de 10 personas y un máximo de 20.

– Realización de las actividades de difusión y captación y todas las actividades organizativas necesarias que hagan posible el desarrollo de las sesiones (contratación de personal, disposición de locales, materiales de apoyo...).

– Garantizar que cada grupo esté dirigido, al menos, por un profesional que sea titulado de grado medio o superior, con una experiencia mínima de dos años en el trabajo directo con personas dependientes.

– Memoria estadística del programa, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 28 de febrero de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024 para cada uno de los periodos respectivamente.

– Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.



2.4.- Servicio de Ayuda a Domicilio.

Con una dotación de 271.294.886,52 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

– Facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, permaneciendo en su entorno habitual de vida, contribuyendo a la cobertura de sus necesidades de atención social que facilite su plena inclusión social, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social.

b) Programas:

- Servicio de Ayuda a Domicilio, regulado en el Decreto 269/1998, de 17 de septiembre.
- Comidas a domicilio (Catering).
- Lavandería a domicilio.

c) Criterios para la financiación:

Lo establecido en el art. 48 g) de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

– Disponibilidad presupuestaria, y sin superar el 90% para los gastos derivados del servicio.

– Intensidad horaria establecida en el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y en la Orden FAM/727/2021, de 10 de junio que modifica la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).



Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Establecer la obligación a los posibles usuarios del servicio, de presentar solicitud de valoración de Grado de Dependencia, excepto cuando la situación de falta de autonomía es temporal o se dirige a familias de exclusión social o menores.
- Ajustar las horas concedidas a cada usuario de conformidad con lo previsto en la Orden FAM/727/2021 de 10 de junio, por la que se modifica la Orden de prestaciones de dependencia, Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, procederán al reconocimiento de la prestación con la nueva intensidad horaria establecida en la misma:

Grado de dependencia	Intensidad horaria
Grado I	15 - 29 h.
Grado II	30 – 54 h.
Grado III	55 – 90 h.

- 
- Mantenimiento del Listado de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, con carácter mensual, utilizando para ello la aplicación informática de SAUSS /, presentado al mes siguiente de la finalización del periodo de recogida de datos certificado comunicando que los datos grabados en la aplicación son los correctos, así como trimestralmente el modelo de financiación, firmados por el responsable de la Entidad.
 - Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.
 - El Servicio de Ayuda a Domicilio deberá estar acreditado, conforme a la *ORDEN FAM/219/2020*, de 20 de marzo, por la que se regula la acreditación del Servicio de Ayuda a domicilio en Castilla y León.
 - En el marco de la cooperación y colaboración del Acuerdo Marco con las Corporaciones Locales competentes en materia de servicios sociales, se procederá, a la homogeneización de las condiciones del servicio en toda la Comunidad mediante el análisis de los distintos pliegos e contratación existentes en la comunidad, y en otras comunidades,

para poder consensuar un pliego tipo que sirva de base para las diferentes licitaciones donde se recoja las condiciones de prestación del servicio, entre las que se contemplen que el precio/hora resultante nunca sea inferior al coste real, que dicho precio garantice el equilibrio económico y que se primeen los criterios de adjudicación la calidad del servicio en la atención a las personas usuarias frente a los criterios meramente económicos.

- En la memoria que acompaña a la justificación del Acuerdo Marco se deberá hacer referencia expresa al cumplimiento de las ratios de personal efectivas en relación con los mínimos exigibles, según el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD de 27 de noviembre de 2008 y a las medidas adoptadas relativas a la inclusión en los pliegos del SAD, de garantías de cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación.

- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

- Agotadas las disponibilidades presupuestarias para la prestación desde el servicio público, las Corporaciones locales facilitarán el acceso a la provisión del servicio de ayuda a domicilio esencial a través de la prestación económica vinculada, a las personas con derecho a esta prestación.



2.5.- Teleasistencia.

Con una dotación de 1.865.065,38 € en la aplicación 09.21.231B02.46000.

Objeto:

Financiación del Servicio de Teleasistencia.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Facilitar el desarrollo del servicio de Teleasistencia domiciliaria en nuestra Comunidad Autónoma.

b) Programas:

Mantenimiento del servicio de Teleasistencia con el fin de posibilitar la atención a personas que por su edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros lo necesiten, dada su falta de autonomía, para continuar viviendo en su domicilio

promoviendo su autonomía y su plena inclusión social, con el contenido y de acuerdo con las condiciones estipuladas en los actuales contratos en vigor.

Progresivamente, y en la medida en que lo permitan los actuales y sucesivos contratos de teleasistencia, este servicio debe ir incluyendo las características de la prestación y servicios regulados en la Orden FAM/423/2019, de 16 de abril, por la que se determina el contenido de la prestación pública de teleasistencia en Castilla y León.

El servicio de teleasistencia podrá prestarse mediante las modalidades de Teleasistencia Básica y Teleasistencia Avanzada.

La modalidad básica de prestación tiene el siguiente contenido:

- Atención permanente a situaciones de necesidad social en el domicilio.
- Comunicaciones de seguimiento y cortesía.
- Custodia de llaves.
- Agenda personalizada.

Esta modalidad básica incluye los siguientes servicios complementarios:

- Instalación y mantenimiento de los terminales: Instalación técnica de terminal, equipos y dispositivos de teleasistencia; y mantenimiento.
- Unidad móvil: Medios humanos y materiales que complementan los servicios prestados desde el centro de atención, con la intervención presencial para prestar apoyo personal o actividades de mantenimiento de las terminales.
- Información y Orientación sobre el funcionamiento del terminal: Información sobre el funcionamiento del terminal, equipos y dispositivos; del contenido de la prestación y de los recursos sociales y actividades de interés para la persona usuaria y persona cuidadora.

El servicio de teleasistencia en su modalidad avanzada comprende los contenidos de la prestación de teleasistencia básica y, como mínimo, dos de los incluidos en la lista siguiente. Además, será necesario que se realice un contacto directo y habitual con la persona usuaria.

- Detección de fuego/humo en el domicilio para la prevención de incendios.
- Detección preventiva de situaciones de riesgo de explosión de gas o intoxicación en el domicilio.
- Detección preventiva de situaciones de riesgo de intoxicación por monóxido de carbono.
- Prevención de situaciones de riesgo de inundación por fuga de agua en el domicilio.



- Teleasistencia móvil fuera del domicilio.
- Gestión de citas médicas.
- Apoyo al mantenimiento de la salud y seguimiento de la atención a las personas dependientes.
- Seguimiento proactivo y apoyo al cuidador.
- Prevención y seguimiento ante procesos de duelo.
- Prevención y seguimiento ante situaciones de soledad y aislamiento.
- Prevención de situaciones especiales de riesgo: Maltrato, suicidio,...
- Prevención y seguimiento ante situaciones de riesgo en procesos de convalecencia y rehabilitación.
- Prevención y seguimiento ante situaciones de riesgo detectadas a partir del patrón de actividad.
- Otros servicios de detección inmediata y prevención de riesgo en el hogar.

c) Criterios para la concesión:

El personal adecuado de cada corporación local participará en los procesos formativos que organice la Gerencia de Servicios Sociales sobre Teleasistencia, normalmente en la modalidad de formación de formadores, y posteriormente extenderá esos contenidos formativos a todos los coordinadores de caso de la corporación.

De acuerdo con la distribución legal de competencias, y con lo acordado en la documentación técnica consensuada con las corporaciones locales, éstas serán las responsables de la tramitación y resolución del procedimiento de reconocimiento, modificación y extinción de la prestación de teleasistencia, así como la puesta a disposición efectiva de la prestación a los usuarios, sin perjuicio de lo que se disponga en la normativa de desarrollo de la Comunidad de Castilla y León en el marco de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, las corporaciones locales desarrollarán la coordinación de caso y el resto de actuaciones necesarias para garantizar la atención integral de la persona usuaria de la prestación de teleasistencia en el ámbito territorial de su competencia, incluyendo:

- El/la trabajador/a social del CEAS será el/la coordinador/a de caso, profesional de referencia para la persona en relación con los servicios sociales.

- La interlocución principal con la persona y con el resto de los servicios sociales que le atienden en cada momento.

- La elaboración y revisión del Plan Individualizado de intervención PII cuando resulte oportuno.

- La gestión del acceso al servicio tramitando las peticiones de altas, bajas y modificaciones a la entidad contratada.

- El seguimiento de los casos velando por la continuidad y la atención integrada, atendiendo las derivaciones que le haga llegar la entidad contratada.

Acceso a la prestación y seguimiento

Solicitud:

El procedimiento de acceso a la prestación se iniciará a solicitud de la persona interesada o su representante legal.

Cada persona usuaria de la prestación ha de tener su propia solicitud y su propio expediente.

Información y orientación a la persona interesada:

El proceso de información y tramitación de solicitudes se realizará a través de los Coordinadores de caso de Servicios Sociales de los Centros de Acción Social (CEAS).

Las Corporaciones Locales ofrecerán a las personas solicitantes de la prestación la información necesaria con el siguiente contenido mínimo:

- Definición de la prestación.
- Condiciones de acceso.
- Funcionamiento.
- Servicios.
- Identificación de la entidad contratada que prestará el servicio.
- Teléfonos de contacto.
- Documentación para gestionar el alta.

Valoración técnica:

El/la Coordinador/a de caso realizará la valoración funcional y social y cumplimentará los documentos establecidos al efecto, BVD e Informe social unificado, o revisará la existente y actualizará los datos e informes que sean necesarios. Igualmente, recabará la documentación e informes necesarios (ej. informe de salud, etc.), para su propuesta técnica.



En aquellos casos que no se solicite la prestación a través de la solicitud de dependencia, por los motivos indicados anteriormente, y sea la única prestación solicitada, podrá utilizarse un informe social específico para esta prestación.

En SAUSS, el/la Coordinador/a de caso realizará las siguientes tareas:

a) Grabar el código de prestación "202021.-Teleasistencia"

b) Adjuntar los siguientes documentos:

- Informe de salud.
- Solicitud.
- Consentimiento informado del cuidador (si es el caso).
- Aceptación de la/s persona/s de contacto.

c) Generar, duplicar o asociar los siguientes documentos:

- BVD, cuando proceda.
- Informe social dependencia unificado.
- Informe social S. Teleasistencia (si no procede realizar el I.S. unificado).
- Plan individualizado de intervención teleasistencia (PII de TA). Donde se indicarán

los servicios con los que se prestará la Teleasistencia.

d) Grabar, dentro de la prestación en nuevos apartados:

- Si existe/n persona/s de contacto para la prestación de Teleasistencia. Este dato aparecerá en el PII de TA.
- Si la persona requiere apoyo para la accesibilidad a la Teleasistencia, se podrán describir las condiciones funcionales que requieren apoyo e indicar si tiene necesidades auditivas.
- Estos dos apartados se mostrarán en el PII de TA si se cumplimentan antes de validar el documento.

Respecto al carácter de la prestación, si se resuelve por "Dependencia", aparecerá indicado automáticamente el carácter esencial de la misma y el nº de expediente por el que se resuelve. Igualmente, para los mayores de 80 años, aparecerá indicado el carácter esencial.

Una vez finalizadas estas tareas, el/la Coordinador/a de caso podrá avanzar la prestación al estado "Trámite PAEL" donde el rol Oficina administrativa entidad local grabará el resultado de la tramitación.



Elaboración del PII (Plan Individualizado de Intervención):

Igualmente, el/la Coordinador/a de caso elaborará el Plan individualizado de intervención (PII), en el modelo determinado, de acuerdo con la persona interesada y/o cuidadora.

En SAUSS, una vez generado el PII, la teleasistencia básica aparecerá siempre marcada por defecto. En el caso de acordarse teleasistencia avanzada, se marcarán los servicios correspondientes.

Firma del PII:

Una vez acordado y cumplimentado el PII, será firmado por el/la Coordinador/a de caso y la persona interesada.

En SAUSS, podrá adjuntarse este documento dentro de la prestación, una vez firmado.

Resolución:

Vista la valoración técnica del/de la Coordinador/a de caso y el PII acordado, el Órgano competente de la Corporación Local de la que dependa el centro de acción social (CEAS) que corresponde al domicilio de la persona solicitante, emitirá la Resolución correspondiente.

Se resuelve la prestación de "Teleasistencia". La personalización de su contenido se establecerá en el PII.

Las resoluciones de concesión de la prestación de teleasistencia de personas en situación de dependencia, a quienes se les vaya a prestar la modalidad avanzada, irán precedidas de la resolución dictada por el órgano competente de la Administración Autonómica para reconocer las prestaciones derivadas de la situación de dependencia, sin perjuicio de que con anterioridad se les pueda comenzar a prestar la modalidad básica o avanzada con carácter no esencial.

La modalidad de teleasistencia avanzada podrá concederse a personas no dependientes o que no hayan solicitado valoración de dependencia, no obstante, se priorizará para esta modalidad a las personas dependientes.

Si en esta última se incluyera también el servicio de "seguimiento proactivo y apoyo al cuidador", y este hubiera aceptado la prestación del servicio, la concesión del mismo deberá incluirse, igualmente, en la resolución de la Corporación Local.

Carácter de la prestación:



- La prestación de teleasistencia tendrá carácter esencial para las personas de más de 80 años que la demanden y para quienes tengan reconocido algún grado de dependencia y la prestación.
- En los casos no incluidos en el apartado anterior, la prestación de teleasistencia tendrá carácter no esencial.
- La teleasistencia es compatible con cualquier otra prestación, excepto con la atención residencial. En el caso de personas en situación de dependencia, será de aplicación la normativa reguladora de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

En SAUSS, el rol "Oficina tramitación administrativa de la Corporación Local" grabará la Resolución, y podrá acceder a toda la documentación de TA cargada en SAUSS.

Una vez grabada, se podrá ver en "TRAMITEL", aplicación para la gestión de esta prestación, donde se podrán ver todos los documentos que se adjunte, entre ellos el PII, que será el documento con el que se realizará el pedido de alta a la entidad contratada.

Procedimiento abreviado en situaciones de urgencia:

En casos suficientemente justificados, podrá autorizarse provisionalmente la atención inmediata de algún solicitante.

Para ello, el/la coordinador/a de caso del CEAS correspondiente emitirá un informe justificando la urgencia y las circunstancias que lo motivan, dictando la entidad local competente la resolución provisional que proceda.

Posteriormente, se realizará el procedimiento habitual, con el fin de que se adopte la resolución definitiva correspondiente.

El contenido de la prestación, podrá ser modificado en función de las variaciones que se produzcan en la situación del usuario que dio origen a la concesión inicial.

Pedido de "Alta" a la entidad contratada:

Una vez resuelta la concesión del servicio, la Corporación Local realizará el pedido a la entidad contratada, mediante el envío del Plan Individualizado de Intervención (PII).

En SAUSS, el rol "Gestor" de la Corporación Local, grabará el pedido en TRAMITEL a la entidad contratada, quien con el rol de "Proveedor" podrá consultar todos los casos que se encuentran pendientes de alta, y donde grabará una vez hecho, la fecha efectiva de alta (fecha en la que ha comenzado a prestarse el servicio).



Igualmente se procederá con el resto de movimientos que pudieran producirse, bajas, suspensiones, reanudaciones, modificaciones.

De acuerdo con las previsiones contenidas en los contratos aplicables, la Gerencia de Servicios Sociales podrá fijar un volumen de referencia de crecimiento del número de usuarios en cada territorio, que se irá ajustando en función de la demanda y la cobertura.

Seguimiento de casos:

El/la Coordinador/a de caso velará por la atención integral, continuada y centrada en la persona de forma coherente por parte de los servicios que le atienden en todas y cada una de sus áreas de necesidad y en cada momento.

Por ello, el/la Coordinador/a de caso y el/la técnico-coordinador/a de teleasistencia de la entidad contratada, deben comunicarse, en todo caso en la primera valoración y siempre que se considere necesario por parte de uno de ellos, para conocer sus pautas y la información integral sobre el usuario y su entorno, y para informar sobre sus actuaciones, y velando por la coherencia de la prestación de teleasistencia con otras prestaciones que pueda recibir. El/la técnico-coordinador de TA atenderá a demanda las necesidades de los/as coordinadores/as de caso, teniendo en cuenta la prioridad establecida para el caso.

El/la Coordinador/a de caso atenderá las derivaciones que le lleguen del/ de la técnico-coordinador de TA, para la lo cual realizará un seguimiento del plan de caso, comprobando la adecuación de las prestaciones y los apoyos que recibe la persona, e impulsando su modificación cuando proceda y ejerciendo todas sus capacidades de coordinador de caso. Se prestará especial atención a las siguientes cuestiones:

- La conveniencia de una modificación de las prestaciones que recibe la persona.
- Proporcionar información, orientación y asesoramiento sobre prestaciones y otros recursos dirigidos a la situación que se plantee.

Suspensiones:

La prestación podrá suspenderse por un tiempo limitado como mínimo de 1 mes y como máximo de 6 meses, por ausencia del domicilio de la persona usuaria u por otros motivos que hayan sido comunicados telefónicamente o por escrito para parte de la persona usuaria al CEAS correspondiente a su domicilio o a la corporación local.

La suspensión superior a 6 meses, causará la extinción de la prestación.



La prestación podrá reanudarse una vez la persona usuaria comunique su retorno al domicilio o el cese del motivo que la ocasionó y la Corporación Local le comunique la reanudación de la prestación a la entidad contratada.

Extinción de la prestación:

La prestación de teleasistencia finalizará en los siguientes supuestos:

- a) Por renuncia o fallecimiento de la persona usuaria de la prestación.
- b) Por desaparición de la situación de necesidad o por la modificación de las circunstancias que ocasionaron el reconocimiento de la condición de persona usuaria de la prestación, incluyendo:
 - i. la circunstancia sobrevenida de que se encuentre imposibilitada o con dificultad grave para la correcta utilización del equipo de teleasistencia.
 - ii. la circunstancia sobrevenida de que tenga cuidador con el que conviva y no pueda prestar una supervisión continua, o que en los periodos de tiempo en los que el cuidador no está presente, dicha supervisión no pueda ser realizada por otro familiar, servicio profesional, o sistemas de apoyo tecnológico que permitan dicha supervisión.
- c) Por acceso a otra prestación incompatible.
- d) Por traslado de la residencia de la persona usuaria a otro municipio de distinto ámbito competencial, o ante la falta de comunicación de un cambio de domicilio.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones de la persona usuaria
- f) Por ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación
- g) Por dificultar de manera grave las tareas de los profesionales que intervienen
- h) Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación de la atención.

En los supuestos recogidos en los párrafos b), e), f), g) o h), antes de proceder a la baja de la persona usuaria de la prestación, deberá efectuarse el preceptivo trámite de audiencia, con indicación de los motivos de la baja y el plazo para alegaciones.

Las bajas podrán ser solicitadas por la persona usuaria o representante, o bien, propuesta por el/la Coordinador/a de caso si se hubieran detectado situaciones o recibiera información de la entidad contratada que fuesen motivo de la misma.

La entidad contratada deberá aportar la información relativa a incidencias que puedan determinar la baja en el servicio con carácter inmediato a su conocimiento, a la Corporación Local.



En cualquier caso, la Corporación Local resolverá la baja en la prestación y comunicará a la entidad contratada para la finalización de la prestación y retirada del terminal y/o dispositivos en su caso.

La fecha de baja efectiva será el día que deja de prestarse el servicio.

Coordinación e Información entre corporaciones locales y entidad contratada

Para la coordinación y seguimiento del funcionamiento de la prestación entre la corporación local y la entidad contratada se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Reuniones de seguimiento de la actividad de la prestación

La entidad contratada tendrá que realizar reuniones ordinarias presenciales de seguimiento de la actividad de la prestación con las corporaciones locales para la planificación de los escenarios del servicio, gestión de la actividad, seguimiento de protocolos específicos de personas en riesgo y casos, control de los sistemas de información y seguimiento de incidencias. La periodicidad será, como mínimo, mensual.

Estas reuniones de seguimiento se realizarán entre el/la responsable de teleasistencia de la Corporación Local correspondiente, y el/la técnico-coordinador/a de la entidad contratada.

Estos seguimientos no excluyen la interlocución diaria, así como tampoco la extraordinaria que tiene que haber entre la entidad contratada y los servicios sociales locales, especialmente en cuanto a la gestión de incidencias, el abordaje de casos específicos de riesgo y las tareas de coordinación.

Informes de seguimiento y control de la actividad de gestión:

La Corporación Local contará con información relevante para el seguimiento de la gestión y atención prestada por la entidad contratada.

Estos informes recogerán información sobre los principales indicadores del servicio, de cara a optimizar la eficiencia en el desarrollo de la prestación de teleasistencia, aportando información sobre:

Actuaciones o tareas pendientes (altas en espera de instalación; activación de servicios y dispositivos; altas pendientes sobre tecnología complementaria, etc.).

Movimientos (solicitudes de alta; altas realizadas; modificaciones; bajas; suspensiones; personas con servicio activo).



Actividad o atención prestada (coordinación o derivación a CEAS, Intervenciones domiciliarias de unidades móviles de primera y segunda respuesta, derivaciones al servicio de atención a emergencias 112, etc.)

En cualquier caso la entidad pondrá a disposición de cada Corporación Local:

- Un informe de seguimiento con carácter mensual que recogerá los principales indicadores del servicio, así como otra información relativa a la cobertura de la prestación en el territorio correspondiente, el perfil de los usuarios o el volumen de actividad.

- Una memoria anual, que recoja, al menos, la información mínima que se recoge en los informes mensuales de seguimiento, junto con la evaluación de esa información y de los elementos clave para la prestación, seguimiento y control de calidad del servicio.

d) *Criterio para la determinación de la cuantía a conceder:*

- Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior por la entidad local respecto de los programas y gastos referidos a esta línea de financiación.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2021.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021).

Obligaciones de la entidad:

- La corporación local garantizará el contenido establecido para este servicio.
- La corporación local enviará un informe mensual de conformidad con los datos y listados disponibles en SAUSS/TRAMITEL, relativos a los usuarios de esta prestación, en



el plazo del mes siguiente a la finalización del periodo de referencia, así como la ficha trimestral sobre datos de financiación, según el modelo establecido, ambos firmados por el responsable de la corporación local.

- Con la periodicidad que la Gerencia de Servicios Sociales determine, se proporcionará información sobre los tipos de dispositivos de que disponen cada usuario.

- La entidad local se compromete a introducir en los modelos de petición del servicio de teleasistencia por los usuarios, una cláusula general por la que la persona que solicita el servicio autorice a la entidad local y resto de administraciones incluidas en los servicios sociales de responsabilidad pública al tratamiento, obtención y cesión de datos de carácter personal entre estas y con otras administraciones públicas para facilitar la gestión del citado servicio.

2.6.- Servicio de Atención en Centros residenciales y en Centros de día para Personas Mayores en situación de Dependencia.

Con una dotación de 9.863.972,80 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

La colaboración en la financiación de gastos de mantenimiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores dependientes, cuya titularidad corresponda a las corporaciones locales.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

- Garantizar a las personas mayores dependientes que lo deseen, la permanencia cerca de su residencia habitual o en su domicilio con adecuada calidad de vida.

- Favorecer la cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas en la atención a personas mayores dependientes, permitiendo así mejorar la calidad de los servicios prestados y la calidad de vida asegurando su derecho a vivir dignamente todas las etapas de la vida abordando situaciones de riesgo e inclusión social de las personas dependientes.

- Crear una red única de plazas, que facilite el acceso unificado.

b) Criterios para la concesión:



Corporaciones locales que disponen de estos centros para la atención a personas dependientes.

c) Criterios para la determinación de la cuantía:

Número de personas con declaración de dependencia y derecho a prestación en el año anterior.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la Entidad:

- Compromiso de adecuar la normativa correspondiente para la configuración de acceso unificado a las plazas en el momento que se acuerde.
- Adoptar las medidas necesarias para adecuar los centros a los criterios que se establezcan para la acreditación.
- Compromiso de adecuar los criterios del cálculo de la capacidad económica y la participación del usuario en el coste del servicio a lo que se acuerde, y en cualquier caso, a lo que establezca la legislación en materia de Dependencia.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

2.7.- Servicio de Atención Residencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad.

Con una dotación de 4.943.108,00 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B03.46006.

Objeto:

Colaborar en la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios de atención residencial o en vivienda para personas con discapacidad y *Centros de día para Personas con Discapacidad*.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Garantizar la calidad de vida y la atención integral, continuada y adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades conforme a su rol social en su ciclo evolutivo, en un entorno normalizado y accesible, para facilitar su plena inclusión social.

b) Programas:

– Mantenimiento de estos Centros.

c) Criterios para la concesión:

Corporaciones locales que no reciban financiación de la administración autonómica para las plazas financiadas en dichos servicios.

– Continuidad y eficacia del programa respecto a ejercicios anteriores.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

Disponibilidades presupuestarias existentes en esta línea de financiación en relación con las necesidades presentadas en cada ámbito territorial

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el



28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el día 1 de marzo de 2021, el día 28 de febrero de 2022, el día 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Presentar, conforme al modelo establecido, una relación de usuarios atendidos y si tienen o no valoración de dependencia, a fecha 31 de diciembre, que se incluirá en la memoria justificativa.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

3.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA.

3.1.- Servicio de Apoyo Familiar y Técnico para familias vulnerables favoreciendo su Inclusión Social.

Con una dotación total de 17.336.887,76 €, en las aplicaciones presupuestarias: 09.21.231B02.46047 con una dotación de 12.286.452,65 € y 09.21.231B06.46079 del Plan de Exclusión Social, con una dotación de 4.428.659,11 €, y en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46038 de Programas de Desarrollo Gitano, cofinanciados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con una dotación de 621.766,00 €.

Objeto:

Colaborar en la financiación del personal técnico para el desarrollo de programas de intervención social en el domicilio y en el ámbito comunitario, con personas en situación de exclusión social tras la oportuna evaluación de las situación, entendida como una actuación profesional dirigida a promover la inclusión social y laboral de personas y familias vulnerables en situación o riesgo de exclusión social, abordando la pérdida de integración o participación



de las personas en la sociedad y en los diferentes ámbitos de naturaleza económica, política y social dentro de su plan de caso.

Parámetros de distribución:

a) *Objetivos:*

- Apoyar y reforzar, en tareas de orientación y consulta a los profesionales de los CEAS, sobre prestaciones y recursos específicos adecuados a sus necesidades de integración socio-laboral dirigidos a personas y familias vulnerables en situación o riesgo de exclusión social.
- Valoración especializada a las personas y familias con el objeto de promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y su competencia para su desarrollo personal y su participación en la vida comunitaria.
- Desarrollo de intervenciones de carácter específico, incluidas en el Plan de Intervención proporcionando una adecuada cobertura de sus necesidades que faciliten su inclusión social y, consecuentemente, también laboral, de las personas en situación o riesgo de exclusión social, prioritariamente de los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía, dentro de un plan de caso que establezca un itinerario integral de inclusión.
- Prevenir situaciones de exclusión social motivadas por las situaciones coyunturales de insolvencia hipotecaria que afectan a la vivienda habitual, ofreciendo información, asesoramiento e interlocución con las entidades financieras, dirigido a las familias con dificultades para atender el pago de los préstamos hipotecarios y ofrecer apoyo profesional, y acompañamiento para afrontar las consecuencias de la situación de sobreendeudamiento familiar y asesoramiento sobre medidas de reestructuración de la economía familiar.
- Incrementar los niveles de coordinación existentes y mejorar los mecanismos de seguimiento.
- Sensibilizar a la comunidad sobre las necesidades de las personas o colectivos en situación o riesgo de exclusión, promoviendo una mejor comprensión del fenómeno de la exclusión social.

b) *Prestación:*

Podrá incluir, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Atención integral dirigida a personas o familias en situación o riesgo de exclusión social.



- Asesoramiento especializado a la unidad de convivencia familiar, fomento de pautas de inclusión en los distintos ámbitos de intervención, resolución de conflictos familiares e intervención en crisis.

- Apoyo técnico a los profesionales del CEAS con el objetivo de garantizar el acceso a los recursos y otras prestaciones esenciales recogidas en la Ley de Servicios Sociales.

- Apoyo técnico a las familias con riesgo de desahucio de su vivienda habitual.

- Acciones de información, orientación y asesoramiento para la inclusión social y laboral, motivación y acompañamiento al empleo con colectivos con especiales dificultades de inclusión laboral, incluyendo acciones preparatorias para el empleo, como técnicas de búsqueda de empleo, habilidades sociales y de competencia personal. Se complementará con acciones de Intermediación laboral y sensibilización, en su caso, del tejido empresarial.

Estas actuaciones responderán a las necesidades de cada usuario, conforme a lo que se refleje en sus Proyectos Individualizados de Inserción y se dirigirán preferentemente a los perceptores de prestaciones económicas, unidades familiares con cargas, u otras personas que reúnan otros perfiles de exclusión valorados conjuntamente con otros profesionales. Los usuarios de estas acciones deberán acceder derivados desde los CEAS.

- Movilización de agentes sociales, prevención y sensibilización.

- Apoyo a colectivos especialmente vulnerables a la exclusión social.

- Gestión de la convivencia intercultural: mediación social y vecinal, prevención y gestión de conflictos.

c) Criterios para la concesión:

- Disponer de los técnicos de inclusión social acordes a las necesidades detectadas en el ámbito territorial, para prestar el servicio de apoyo para la integración socio laboral de personas en riesgo de exclusión social.

- Coordinación con otros programas del CEAS, servicios y recursos comunitarios.

- El grado de implicación de la entidad local en el programa y el presupuesto que destina al mismo.

- Informe, emitido por el Servicio de Inclusión Social de la Gerencia de Servicios Sociales, donde conste que la Corporación ha participado en las reuniones de coordinación fijadas y que los profesionales financiados están trabajando de acuerdo con el Documento Marco de los Equipos de Inclusión Social.

d) Criterios para la determinación de la cuantía de la concesión:



- Disponibilidades presupuestarias de las líneas de financiación en relación con las diferentes necesidades presentadas en cada ámbito territorial.
- N° de técnicos con los que cuenta la entidad local para prestar el programa.
- Necesidades detectadas en cada ámbito territorial en la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social y grado de vulnerabilidad de la población que se atiende en esa área.
- Grado de consecución de los objetivos planteados en los programas de inclusión social desarrollados en años anteriores.
- Importe justificado por la entidad local en el ejercicio anterior, y referido a los proyectos financiados.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la Entidad:

- Garantizar que el personal técnico que realice el programa disponga de titulación académica media y/o superior adecuada, preferiblemente de la rama de las ciencias sociales, o con experiencia acreditada en el ámbito de la inclusión social.



- Participar de los criterios de intervención establecidos en el Documento Marco de los Equipos de Inclusión Social en lo relativo al trabajo individual de los casos, a las prioridades de atención, metodología de trabajo, supervisión, seguimiento y evaluación.
- Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el Documento Marco de los equipos de Inclusión Social
- Colaborar con la administración regional en los mecanismos para la coordinación y seguimiento de las acciones para la inclusión social de personas y familias vulnerables, prioritariamente de los perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía.
- Colaborar en el funcionamiento del Servicio Integral de Apoyo a familias en riesgo de desahucio, manteniendo abierta la oficina provincial, seguir el procedimiento marcado y facilitar los datos relativos a la intervención.
- Remisión por parte de las corporaciones locales que desarrollen proyectos de intervención social integral para el pueblo gitano, de las fichas de presentación y de evaluación del Plan de Desarrollo Gitano, en el modelo de protocolo establecido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.
- Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.
- Elaborar una memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el día 1 de marzo de 2021, el día 28 de febrero de 2022, el día 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024 para cada uno de los periodos respectivamente,
- Memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 30 de diciembre de 2020, el 30 de diciembre de 2021, el 30 de diciembre de 2022 y el 30 de diciembre de 2023, para cada uno de los periodos respectivamente.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.



3.2.- Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social.

Con una dotación de 11.219.400,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Financiación de las prestaciones económicas destinadas a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

Garantizar la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social y prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

b) Programas:

Prestaciones económicas para la cobertura de necesidades básicas en situaciones de urgencia social.

c) Criterios para la financiación:

Lo establecido en el art. 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

Se determinará en función de la demanda de esta prestación, y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a



la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, según lo determinado en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la citada prestación.
- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.
- Mantener actualizada la grabación de las prestaciones en la aplicación informática SAUSS, de modo que se garantice la extracción de un listado de las mismas que servirá como memoria estadística de las resultas, que contendrá: la fecha de resolución de la prestación, el estado de la misma, el o los conceptos por los que se concede y la cuantía.
- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

3.3.- Prestación Extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria.

Con una dotación de 10.000.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Prevenir situaciones de exclusión derivadas del riesgo de pérdida de la vivienda habitual, mediante ayudas económicas dirigidas a hacer frente a la cuota hipotecaria y otros gastos específicos relacionados con la vivienda habitual, en situaciones de sobreendeudamiento y/o insolvencia de aquellas familias con todos los miembros en paro.

Esta cuantía irá destinada a cubrir, entre otros, la financiación de cuotas hipotecarias, de gastos ordinarios de novación del préstamo hipotecario, o de resolución del mismo en los



casos de dación del pago (tasación, notaria, gestoría y registro), puesta al día de cuotas vencidas cuando la deuda imposibilite los acuerdos con la entidad financiera o suponga riesgo inminente de inicio de ejecución hipotecaria, levantamientos de embargos de pequeña cuantía y gastos de mudanza y alquiler en los casos en los que se vaya a producir finalmente el desalojo.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

- Prevenir o evitar la pérdida de la vivienda habitual, motivada por los impagos del préstamo hipotecario, de aquellas personas o familias en situación de vulnerabilidad social.
- Contribuir a paliar las consecuencias de riesgo de exclusión que supone el desahucio como resultado de la ejecución del préstamo hipotecario.

b) Programas:

Prestaciones económicas frente a situaciones de deuda hipotecaria

c) Criterios para la financiación:

Lo establecido en el art. 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

Se determinará en función de la demanda de atención del Servicio Integral de Apoyo a Familias en riesgo de desahucios y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

Possibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Possibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de



2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica extraordinaria y *procedimiento de concesión* frente a situaciones de deuda hipotecaria, según lo establecido.
- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.
- Mantener actualizada la grabación de las prestaciones en la aplicación informática SAUSS, de modo que se garantice la extracción de un listado de las mismas que servirá como memoria estadística de las resultas, que contendrá: la fecha de resolución de la prestación, el estado de la misma, el o los conceptos por los que se concede y la cuantía.
- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

3.4.- Prestación Económica de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad.

Con una dotación de 2.400.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Financiación de las prestaciones económicas de apoyo, destinadas a atender las necesidades básicas en situación de urgencia social para mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

Atención necesidades básicas de apoyo a la mujer embarazada en situaciones de urgencia social con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

b) *Programas:*

Prestaciones económicas para la cobertura de necesidades básicas en situaciones de urgencia social, específicamente dirigidas a la mujer embarazada en situación vulnerable

c) *Criterios para la financiación:*

Lo establecido en el art. 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) *Criterios para la determinación de la cuantía:*

Se determinará en función de la demanda de esta prestación, y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas en situaciones de urgencia social a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad será el establecido en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo
- El acceso a estas prestaciones de apoyo deberá ser recomendado por el servicio de apoyo familiar y técnico a la infancia.



- Mantener actualizada la grabación de las prestaciones en la aplicación informática SAUSS, de modo que se garantice la extracción de un listado de las mismas que servirá como memoria estadística de las resultas, que contendrá: la fecha de resolución de la prestación, el estado de la misma, el o los conceptos por los que se concede y la cuantía.
- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

3.5.- Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo.

A) Construyendo mi futuro, con una dotación de 1.339.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.

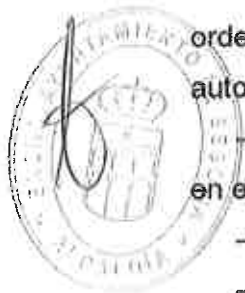
Objeto:

Implantación de programas de intervención con adolescentes pertenecientes a grupos sociales en situación de riesgo o exclusión social que presenten conductas peligrosas para su salud, tanto física como psicológica.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Promocionar las competencias individuales y grupales (capacidad de diálogo: ordenado, de expresar afecto, de formular propuestas, análisis de alternativas y negociación, autoconocerse...).
- Fomentar: La conciencia de utilidad y valía personal, la confianza en uno mismo y el en el grupo (como recurso, apoyo mutuo y lugar de encuentro)
- Ayudar a clarificar el sistema de valores.
- Incrementar la motivación por las actividades formativas (ayudarles a descubrir o redescubrir y la satisfacción que pueden entrañar).
- Ayudar a esbozar el diseño de un proyecto viable de futuro.
- Orientarles hacia un estilo de vida saludable y respetuoso con el entorno.
- Contribuir a la prevención del consumo de drogas y de los trastornos por conductas de juego (videojuegos y juegos de azar y de apuesta) y uso problemático de las TIC



- Promover una actitud positiva hacia el medio: comprensiva, de valoración de las posibilidades que ofrece y de colaboración para mejorarlo.
- Aprender a utilizar los recursos comunitarios disponibles.
- Fomentar la integración social activa.
- Potenciación de la comprensión del contexto familiar y de otros contextos de desarrollo cercanos y relevantes.
- Promover la igualdad de oportunidades para los niños que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social.

b) Programas:

Intervención con adolescentes (12 a 16 años) con una programación de actividades que se amolde a las peculiaridades del grupo y sus intereses.

c) Criterios para la concesión:

- Trabajar con grupos de adolescentes, dirigidos a abordar recursos y habilidades sociales que les permita potenciar su pleno desarrollo personal.
- Fomentar la participación en estos grupos, de adolescentes en situación de riesgo.
- Disponer de personal especializado y con experiencia en dinámicas con adolescentes, que será el responsable de dirigir los grupos.
- Funcionar con carácter estable, dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.

d) Determinación de la cuantía a financiar:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- Financiar el coste del personal especializado que desarrolle las sesiones y actividades de los grupos. La cantidad máxima a financiar es de 6.500 € anuales por grupo.
- Número de grupos de adolescentes que se lleven a cabo en cada entidad local.

Posibilidades de modificación y revisión de ayuda: Sí.

Posibilidad de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:



El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Disponer de personal especializado y con experiencia en dinámicas con adolescentes; dicho personal será el responsable de dirigir los grupos.
- Destinar al menos 1.500 € anuales, por grupo, en las actividades a realizar (acampadas, marchas, visitas culturales... que se establecen en el Programa.
- Certificar la justificación el número de grupos realizados.
- Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2020, a 30 de diciembre de 2021, a 30 de diciembre de 2022 y a 30 de diciembre de 2023, para cada uno de los periodos.
- Elaborar memoria del programa de acuerdo al modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024, para cada uno de los periodos respectivamente.
- Ejecutar el programa en los términos que se establecen.
- Difundir del programa a nivel local y de zona.
- Ejercer las tareas de coordinación a nivel local que sean necesarias para una correcta ejecución del programa.
- Incorporar a los programas, con carácter prioritario, a los adolescentes de más riesgo y que puedan beneficiarse del mismo.
- Llevar a cabo tareas de evaluación del programa que se determinen y colaborar con la evaluación regional del programa.
- Facilitar la formación de los profesionales dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.



- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

B) Prevención de la delincuencia y apoyo a la inserción, con una dotación de 300.200,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.

Objeto:

Implantación y mantenimiento de programas y actuaciones en materia de menores en municipios que se encuentren alejados de las sedes de las Unidades de Intervención Educativa (UIE), en los siguientes supuestos:

- Prevención de la delincuencia juvenil.
- Menores de 14 años autores de infracciones de naturaleza penal.
- Ejecución de medidas en medio abierto, y de colaboración en la ejecución de medidas de internamiento impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Actuaciones impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores
- Actuaciones de apoyo post-medida y de seguimiento, una vez finalizada la ejecución de medidas impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores, promoviendo la igualdad de oportunidades para los niños que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social.

Parámetros de distribución:

a) *Objetivos:*

- Promover en el menor la modificación de actitudes y la adquisición de normas de convivencia que favorezcan su proceso de socialización.
- Intervenir en el ámbito familiar, escolar y social del menor para facilitar la mejora de la dinámica familiar, colaborar en su evolución educativa y propiciar su integración social.
- Prevenir situaciones de riesgo de exclusión en menores con problemas no graves de desajuste social. Facilitando el desarrollo de la competencia social de los menores y su integración en la comunidad.
- Responsabilizar al menor de sus propias acciones y de las consecuencias que éstas han tenido y que el menor pueda reflexionar sobre sus propios actos y sus consecuencias, favoreciendo una actitud responsable en el futuro.



- Facilitar una intervención educativa en aquellos casos que quedan fuera del sistema de justicia juvenil, como una fórmula de prevención de la delincuencia.
- La compensación y, en su caso, reparación de los daños sufridos con motivo de la infracción.
- Mantener un conocimiento y constatación objetiva de la evolución del proceso de integración social del menor.
- Contribuir a la prevención de futuras infracciones o situaciones de inadaptación o desajuste social.
- Apoyar los procesos de inserción social del menor o joven y favorecer una transición normalizada hacia la vida adulta.
- Ejecutar las medidas impuestas en los términos establecidos en las resoluciones judiciales y de conformidad a la normativa vigente.

b) Programas:

- De ejecución de medidas judiciales.
- De medidas y actuaciones administrativas para la prevención de la delincuencia y el apoyo a la inserción social.
- De mediación entre menores.
- De intervención en los casos de conductas violentas dentro del ámbito familiar.

c) Criterios de concesión:

- Disponer de personal especializado con titulación adecuada al puesto y función a desempeñar.
- Funcionar con carácter estable dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.
- Realizar el cumplimiento de las medidas judiciales de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- La cantidad máxima a aportar será de 46.000 euros por año para cada corporación local, siempre y cuando su destino sea en su mayoría para financiar los costes de personal.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, en las condiciones previstas en la normativa vigente.



Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Aportar los recursos materiales necesarios, así como lo que exceda de lo aportado, en lo que se refiere al coste máximo establecido por año.
- Ejecutar el programa en los términos que se establecen.
- Ajustarse a los principios y criterios de actuación previstos en la Ley 14/2002, de 25 de julio, y en particular a los de normalización, integralidad, individualización, intervención mínima y participación.
- Difundir del programa a nivel local y de zona.
- Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento del programa que se determinen y colaborar en la evaluación y seguimiento general del programa.
- Elaborar una memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024, para cada uno de los periodos respectivamente.
- Facilitar la formación de los profesionales, dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa y sustituir, en caso de darse, de la forma más rápida posible las bajas laborales de estos profesionales.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.



C) Servicio de atención en Centros de día para el Apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo, con una dotación de 1.280.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.

Objeto:

Implantación y mantenimiento de centros para estancias diurnas dirigidas a menores, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- En situación de riesgo o exclusión social, como recurso de soporte y apoyo complementario cuando las circunstancias socio familiares dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar, pero siendo al tiempo posible y deseable que aquél mantenga contacto diario con éste, para contribuir a la promoción de igualdad de oportunidades para los niños que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social.
- En ejecución de las medidas de asistencia a centro de día impuestas por los juzgados, de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Apoyar a las familias en situación de riesgo en el cuidado y la atención de los menores que lo precisen.
- Facilitar un entorno de acogida diurna a menores con edades comprendidas entre 3 y 16 años, siendo posible permanecer hasta la finalización de la medida judicial en el caso de menores infractores.
- Garantizar la adecuada atención a los niños, cubriendo insuficiencias familiares.
- Satisfacer las necesidades físicas, psicológicas y educativas de los menores de forma programada, durante el tiempo en que éstos permanezcan en el centro, bien por sí mismos o gestionando tal cometido en colaboración con la familia, ante las entidades o dispositivos comunitarios correspondientes, realizando en todo caso su seguimiento y evaluación.
- Desarrollar en la familia la competencia necesaria, para la correcta atención a los niños, así como para enfrentarse a situaciones de crisis.

b) Programas:

- Estancia diurna para menores en situación de riesgo.



– Cumplimiento de la medida de estancia en centro de día para menores infractores, de conformidad con la Ley 5/2000.

c) Criterios de concesión:

– Funcionar con carácter estable durante el año, con una apertura mínima de 20 horas semanales en horario extraescolar, para un máximo de niños entre 15 ó 20, con los que se llevará a cabo un Programa Individual de Intervención (PII), adaptado en función de sus necesidades.

– Realizar el cumplimiento de la medida de asistencia a centro de día, impuesta de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

– Llevar a cabo con los niños y adolescentes, en el marco de su PII, al menos las siguientes actividades: autonomía e higiene personal, competencias de relación social, educación en el tiempo libre y refuerzo y apoyo escolar.

– Trabajar con las familias programas dirigidos a abordar habilidades y conocimientos necesarios para el cuidado de los niños, siempre en colaboración y coordinación con los demás profesionales que trabajan con el mismo núcleo familiar.

– Disponer de personal especializado con titulación adecuada al puesto y función a desempeñar.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

– Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.

– La cantidad máxima a aportar será de 80.000 € por centro y año a cada corporación local, para la financiación del coste de personal necesario (1 director a jornada completa y dos técnicos de atención directa a media jornada) pudiéndose destinar un 20% de ese importe para pequeñas adquisiciones o suministros vinculadas a la puesta en marcha y desarrollo del citado programa.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, en las condiciones previstas en la normativa vigente.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:



El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Aportar los recursos materiales necesarios, así como lo que exceda de lo aportado por la administración regional en lo que se refiere al coste máximo establecido por centro y año.
- Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2020, a 30 de diciembre de 2021, a 30 de diciembre de 2022 y a 30 de diciembre de 2023 para cada uno de los periodos.
- Memoria del programa de acuerdo al modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Certificar los gastos realizados, desglosando el importe destinado para financiar gastos de personal y gastos de pequeñas adquisiciones o suministros, de conformidad con el porcentaje establecido en los criterios para la determinación de la cuantía a conceder, y sustituir, en caso de darse, de la forma más rápida posible las bajas laborales de estos profesionales.
- Ajustarse a los principios y criterios de actuación establecidos.
- Difusión del programa a nivel local y de zona.
- Ejercer las tareas de coordinación necesarias para la correcta ejecución del programa.
- Facilitar la formación de los profesionales, dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.



D) Programas "CRECEMOS" de centros infantiles de 0 a 3 años de apoyo a familias y a la conciliación de la vida familiar y laboral, con una dotación de 13.338.423,52 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B06.46043.

Objeto:

Financiación, a través de las diputaciones provinciales, del mantenimiento de los centros infantiles con atención integral a los niños de 0 a 3 años del programa "Crecemos", de titularidad de entidades locales del medio rural, inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, teniendo la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- 2/3 del coste salarial de un técnico que preste servicios durante 5 horas diarias en el centro, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social. A partir de 2021 se incrementará el horario del Servicio de 5 a 8 horas diarias, financiándose dicho incremento íntegramente por la Junta de Castilla y León de forma que, el tiempo que resta de este Acuerdo Marco, la financiación de los centros del programa Crecemos se realiza en un 20,8% por la Diputación y el 79,2% por la Junta de Castilla y León.
- Se amplía el número total de centros Crecemos, llegando a 278. La aportación de la Junta de Castilla y León por centro pasará de los 7.714,56 € anuales a 14.657,6 euros como consecuencia del incremento del número de horas de prestación del servicio.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- La cuantía concedida tendrá por objeto financiar los gastos necesarios para dar continuidad al programa "Crecemos", con actuaciones de atención integral a niños de 0 a 3 años en el ámbito rural en centros de menos de 15 plazas por unidad.
- Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.
- Impulsar la función social de la atención de niños de 0 a 3 años en centros infantiles, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida e evitar situaciones de exclusión social.
- Ofrecer a las familias un recurso de conciliación que se ajuste al máximo de horas previstas para una jornada laboral diaria.

b) Criterios para la concesión:



- Demanda de plazas por las familias inferior a 15, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, por lo que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.

- Centros que estén en funcionamiento con anterioridad a la firma del Acuerdo Marco como centros Crecemos y se encuentren inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

- En el caso de que en la localidad se haya incrementado el número de menores 0-3 con posterioridad al alta del centro "Crecemos" en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, y previa petición documentada de la Diputación, podrá financiarse una nueva unidad del Crecemos en la localidad.

- Para los nuevos centros que se incorporen al programa, no deberá existir en el municipio ningún recurso privado que preste este tipo de servicio.

c) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.

- Se establece un módulo económico de 14.657,6 euros por centro a partir del año 2022. En el año 2021 el módulo económico será de 14.657,6 euros por centro para aquellos centros que estuvieran prestando desde el 1 de enero una jornada de al menos 7 horas diarias, y de 10.028,84 euros para el resto de los centros. Todos los centros Crecemos deberán prestar un servicio de al menos 8 horas diarias a partir del mes de septiembre de 2021.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (28 de febrero de 2022 para la anualidad de 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto



de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (31 de octubre de 2023 para anualidad 2022; 31 de octubre 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
- Transferir los fondos a los municipios de su provincia participantes en el Programa "Crecemos".
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.
- Decidir las altas y bajas de los centros del Programa "Crecemos" en función de su viabilidad.
- Comunicar, con la debida antelación, la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.
- Para realizar cualquier modificación que pueda surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, referida tanto al contenido como a la forma, deberá comunicarse, motivadamente, con antelación suficiente para su oportuna aceptación parte de la Gerencia de Servicios Sociales.
- Aportar 3.857,28 euros para financiar el coste salarial de un técnico con la titulación exigida que trabaje en el centro durante 2021. A partir de 2022 se aportará el 20,84% del coste salarial de un técnico con la titulación exigida que trabaje en el centro durante 8 horas, así como el abono de un seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado por los municipios en los que se desarrolla el Programa Crecemos.

La titulación exigible del técnico, cuyos gastos salariales se subvencionan, es de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente. Se priorizará en la contratación a víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o personas jóvenes.

- Establecimiento, en todos los centros del programa "Crecemos", de una cuota mensual de aportación de los alumnos que no excederá de 5 euros día. La cuota que se establezca deberá modularse atendiendo a criterios de renta y a la situación o tipología de



familia, pudiendo establecerse bonificaciones en el caso de familias monoparentales y numerosas.

- Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos.

- En los centros no calificados como educativos, en los supuestos en que exista mayor demanda que plazas disponibles, se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

- Aquellos centros crecemos que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el centro Crecemos permanezca abierto.

- Cumplimiento de lo establecido tanto en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como del Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

- Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de igualdad y contra la violencia de Género.

E) Programa Canguros para familias con menores entre 0 y 3 años en zonas del ámbito rural en las que la demanda de servicios de conciliación para esta franja de edad se inferior a 4 niños, con una dotación de 691.314,75 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B06.46043.

Objeto:



Financiación, a través de las diputaciones provinciales de la contratación de un/a profesional para la atención niños de 0 a 3 años en localidades cuya demanda de este tipo de servicio sea inferior a cuatro niños o niñas, teniendo la consideración de gasto subvencionable el coste de una persona que atienda a los menores durante 8 horas diarias en el propio domicilio del profesional, incluidas las cotizaciones sociales. Durante el primer año, al ser un proyecto piloto la Gerencia de Servicios Sociales financiará el coste total, para los años siguientes se determinará la fórmula de cofinanciación entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación Provincial correspondiente.

Parámetros de distribución.

a) Objetivos:

- Favorecer la conciliación de la vida personal familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida y evitar situaciones de exclusión social.

- Financiar la contratación de un/a profesional para la atención integral en su domicilio a niños de 0 a 3 años en el ámbito rural en localidades cuya demanda de este tipo de servicio no exceda de 4 niños y no dispongan de ningún otro recurso público o privado ni centro Crecemos.

- Impulsar la función social de la atención de niños de 0 a 3 años por personal cualificado, procurando que dicha atención sea personalizada, profesional y de calidad, de modo que cubra las necesidades básicas de alimentación, higiene y descanso de acuerdo con la edad de estos menores, y la contribución a su desarrollo físico, motor, afectivo intelectual y social.

b) Criterios para la concesión.

- Inexistencia en la localidad solicitante de centros infantiles públicos o privados, ni centro del programa "Crecemos" de titularidad municipal.

- Inexistencia en la localidad solicitante de recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

- Demanda de plazas por familia inferior a 4 niños por localidad. (Excepto en el caso de que se trate de un hermano de algún participante y todos los niños del grupo tengan más de dos años cumplidos en cuyo caso se podrá llegar a 5).

En los supuestos en que, implantado el servicio en años anteriores, exista mayor demanda que plazas disponibles, se establecerá la siguiente prioridad para el acceso: familia



monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada.

- Posibilidad de contratar a una persona con domicilio en el municipio que cumpla con los requisitos de titulación a continuación establecidos, que tenga una edad mínima de 21 años y acredite no padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico para el normal ejercicio de las funciones y carezca de antecedentes penales tanto ella como todos los mayores de edad convivientes en el mismo domicilio donde se vaya a ejercer la actividad.

La persona que ejerza la actividad deberá estar en posesión de cualquiera de las titulaciones, formación o experiencia siguiente: Grado en maestro con la especialización en educación infantil o primaria o equivalente; título de técnico superior en educación infantil o equivalente, grado en pedagogía, psicología o educación social o título equivalente; formación acreditada en áreas relacionadas con la atención a la infancia y cuidados infantiles o experiencia profesional acreditada en este ámbito.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, también deberá acreditar haber realizado el curso de manipulador de alimentos y contar con un seguro de responsabilidad civil en el caso de que esté dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Entre las personas que reúnan los requisitos exigidos se priorizará en la contratación a víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o personas jóvenes.

La persona que desempeñe las funciones podrá estar contratada directamente por la Diputación, por una entidad externa o estar dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Los requisitos de debe reunir el domicilio se fijarán de común acuerdo entre las administraciones responsables de este programa y se plasmarán en una Guía o Protocolo de actuación específico para este programa. En todo caso, antes del inicio de la actividad el domicilio será inspeccionado por autoridades municipales.

c) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- Se establece un módulo económico de 34.139 euros/ año por contrato.

Plazo de ejecución.

Del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2023

Anticipo

Podrá realizarse en los términos autorizados

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (28 de febrero de 2022 para la anualidad de 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (31 de octubre de 2023 para anualidad 2022; 31 de octubre 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Coordinar la ejecución del programa a nivel provincial
- Transferir los fondos a los municipios de su provincia participantes en el Programa "Canguros".
- Decidir las altas y bajas de las localidades solicitantes en el programa "Canguros" previa comunicación a la Gerencia. El primer año de funcionamiento se comenzará con una experiencia piloto en un municipio por cada provincia.
- Durante el primer año de pilotaje, el programa Canguros tendrá carácter gratuito para las familias. Posteriormente, de ampliarse o continuar con el mismo se fijará una cuota mensual de aportación por parte de las familias que no excederá de 5 euros día.
- Comunicar, con la debida antelación, las altas o bajas de municipios incluidos en el programa, sin que ello suponga en ningún caso incremento del número máximo de municipios autorizados para este Programa.
- Para realizar cualquier modificación que pueda surgir en el desarrollo y ejecución de este programa, referida tanto al contenido como a la forma, deberá comunicarse, motivadamente, con antelación suficiente para su oportuna aceptación por parte de la Gerencia de Servicios Sociales.
- Acogerse a los criterios de determinación de las cuantías de aportación de los usuarios que en su caso se acuerden.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.



E) Técnico de apoyo a las Diputaciones Provinciales para el seguimiento y coordinación de los Programas Crecemos y Canguros, con una dotación de 797.520,15 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B06.46043

Objeto:

Financiación de la contratación de un/a profesional que desarrollará sus funciones en dependencias de cada una de las Diputaciones Provinciales para el seguimiento y coordinación de los Programas Crecemos y Canguros, teniendo la consideración de gasto subvencionable la totalidad del coste de un/a trabajador/a del Grupo II con funciones de dirección y coordinación, con jornada laboral de 7 horas, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social (se cifra la aportación en 37.977,15 euros anuales por profesional).

Parámetros de distribución.

a) Objetivos:

- Efectuar el correcto seguimiento y coordinación de los programas Crecemos y Canguros para asegurar la calidad de la atención y su correcto funcionamiento.
- Proporcionar apoyo a las diputaciones provinciales en la gestión de los programas Crecemos y Canguros.
- Proporcionar apoyo a las Entidades Locales en la planificación de la actividad de los centros crecemos, y colaborar con los profesionales que están cargo de los menores en ambos programas.
- Realizar informes periódicos sobre los recursos de conciliación existentes en la provincia para niños de 0 a 3 años así como informes específicos de los centros cuando así se le requiera por la Gerencia de Servicios Sociales.

b) Criterios para la concesión.

- La persona que ejerza la actividad, cuyos gastos salariales se subvencionan, deberá estar en posesión del título de Grado en maestro con la especialización en educación infantil o primaria o equivalente.
- Además de las funciones propias de su grupo y titulación, desarrollará tareas de dirección y coordinación.
- La persona que se contrate ejercerá de interlocutor con la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, y no le podrán ser atribuidas otro tipo de funciones o tareas al margen de los programas Crecemos y Canguros.



c) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- Se establece un módulo económico de 37.977,15 euros/ año por contrato.

Plazo de ejecución.

Del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023

Anticipo

Podrá realizarse en los términos autorizados

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (28 de febrero de 2022 para la anualidad de 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (31 de octubre de 2023 para anualidad 2022; 31 de octubre 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Contratar el efectivo para el ejercicio de estas funciones y asumir todas las responsabilidades derivadas de la relación laboral con el mismo.
- Facilitar al técnico contratado un espacio y los recursos materiales necesarios para el ejercicio su actividad.
- Sustituir al técnico en caso de vacante o incapacidad temporal de larga duración.
- Comunicar, a la Gerencia de Servicios Sociales los datos de la persona contratada.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

Planificar la actividad de coordinación y seguimiento de los centros crecemos y canguros.

3.6.- Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia.

Con una dotación de 25.741.135,21 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.

Objeto:

Mantenimiento y actividades para el desarrollo de programas de apoyo a familias en diferentes situaciones:

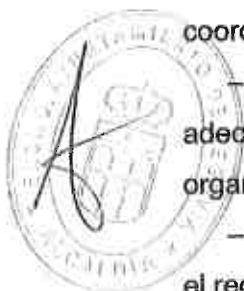


- Niños de protección en situación de riesgo o desamparo.
- Familias desfavorecidas, en situación de riesgo o exclusión social y monoparentales.
- Embarazos de alto riesgo.
- Familias en cuyo seno se produce violencia familiar.
- Problemáticas de conflictividad familiar y/o situaciones de ruptura familiar.
- Menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto.

Parámetros de distribución:

a) **Objetivos:**

- Apoyar a los profesionales del CEAS en la valoración de los menores en situación de riesgo y en el diseño de su plan de actuación o en su caso llevar a cabo dichas funciones.
- Asegurar, mediante el apoyo a los profesionales del CEAS, el acceso unificado y la acción integrada en relación con la recepción de casos de desprotección comunicados a la entidad local, de la realización de las comprobaciones iniciales y de la valoración de la situación, y elaboración del plan, así como en las actuaciones de derivación mutua y coordinación.
- Capacitar a los adultos que desempeñan roles parentales para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, el cuidado y educación de los hijos y la atención, organización y mantenimiento del hogar.
- Preservar la integridad de la familia, evitando la separación de los niños o procurando el regreso del menor de edad a su casa si estuviera separado de sus padres, especialmente en los casos de mayor riesgo y para los que es imprescindible la intervención para evitar la separación del niño.
- Prestar apoyo a las familias monoparentales en el cumplimiento de sus funciones parentales y para la superación de la situación de dificultad social en la que se encuentran.
- Ofrecer apoyo psico-social a las mujeres en situación de alto riesgo, embarazado, etc.
- Intervenir o realizar actuaciones de tipo preventivo con aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia familiar en su seno o en riesgo.
- Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.



- Colaborar con la administración regional en la atención a los menores de edad infractores con medidas de intervención en medio abierto en aquellas localidades donde no hay servicios específicos para este fin.

- Atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar y situaciones que impliquen un riesgo de ruptura de la familia.

- Ofrecer una orientación a la pareja en procesos de conflictividad familiar y divorcio para que este hecho tenga el menor coste psicológico para todos los miembros de la familia, especialmente para los niños menores de edad.

- Promover la igualdad de oportunidades para los niños que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social.

b) Programas:

- De apoyo a los profesionales del CEAS en la valoración y en la planificación de la intervención de los menores en situación de riesgo.

- De apoyo a la familia en situaciones especiales y de menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto.

- Para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.

- Para el apoyo a familias monoparentales o a mujeres embarazadas en situación de riesgo.

- Para el apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar o en riesgo.

- Para capacitar a las familias en la correcta atención a sus hijos desarrollando pautas de atención básica y prácticas educativas adecuadas a la atención del niño.

- De orientación familiar en situación de conflictividad, riesgo de ruptura familiar o divorcio.

c) Criterios para la concesión:

- Disponer de un equipo técnico especializado compuesto, al menos, por un psicólogo y dos educadores familiares (titulados medios: trabajador social, maestro, educador social y otras titulaciones semejantes).

- Realizar intervenciones de apoyo a familias que se encuentran en situaciones especiales: desfavorecidas, en situación de riesgo de exclusión social, monoparentales, con episodios de violencia familiar, en proceso de ruptura familiar, inmigrantes.

- Intervenir con familias y niños que se encuentran en situación de riesgo.



- Atender a familias de niños/jóvenes con expediente de protección derivados por la administración regional.

- Ofrecer intervenciones psico-sociales, de carácter integral, en total coordinación con los profesionales de las gerencias territoriales de servicios sociales, de los CEAS y otros servicios y recursos comunitarios, además del voluntariado de la zona.

- Realizar actuaciones socioeducativas en el domicilio familiar.

- Aceptar el intercambio de información, supervisión, seguimiento y evaluación establecidos por las gerencias territoriales de servicios sociales.

- Ajustar las actuaciones a los procedimientos, plazos y previsiones específicas que, para el desarrollo de los objetivos señalados, se concreten en el protocolo que establezca la Gerencia de servicios sociales

- Que en lo relativo a la temporalidad del proyecto se dé continuidad y estabilidad al programa.

- El grado de implicación de la entidad local en el programa y el presupuesto que destina al mismo.

d) *Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:*

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.

- Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las entidades, vinculando a los programas y gastos para los que se solicita la financiación.

- Impulsar la creación de una estructura en la que cuenten, como mínimo cada 4 Zonas, con un equipo de apoyo a familias.

- Número de niños atendidos con expediente de protección en la Comunidad Autónoma.

- Número de niños atendidos en situación de riesgo.

- Número de familias atendidas desde el programa.

- Tiempo durante el cual se viene realizando el programa.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.



Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Presentación de proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para cada uno de los periodos.
- Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2020, a 30 de diciembre de 2021, a 30 de diciembre de 2022 y a 30 de diciembre de 2023 para cada uno de los periodos respectivamente, con la memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido.
- Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.
- Memoria del programa, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y 28 de febrero de 2024, para cada uno de los periodos respectivamente.
- Basarse en las pautas de intervención recogidas en el Manual de Intervención Familiar publicado por la Junta de Castilla y León para familias en situación de desprotección infantil que se decida medida o actuación PIF.
- Participar en los programas de formación organizados por la Gerencia de Servicios Sociales para los técnicos de estos programas y sustituir, en caso de darse, de la forma más rápida posible las bajas laborales de estos profesionales.



- Atender prioritariamente las demandas de las gerencias territoriales de servicios sociales para intervenir con niños con expediente de protección con medida de intervención familiar.
- Colaborar con la administración regional en la atención a menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto, en aquellas localidades donde no haya servicios periféricos para este fin.
- Utilizar la base de datos sobre Intervención Familiar (GPIF), volcando los datos sobre las actuaciones en la misma y proporcionando la información que sea requerida a tal efecto.
- Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el documento aprobado para este fin.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

3.7.- Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo.

Con una dotación de 118.164,00 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.

Objeto:

Implantación de proyectos de habilidades parentales dirigidas a grupos de padres, preferentemente en situación de riesgo o exclusión social...).

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

Desarrollar habilidades y conocimientos en los padres, que permitan una adecuada atención a sus hijos y prevengan situaciones de desprotección.

- Promover actitudes que potencien las prácticas educativas positivas dentro de la familia.
- Ayudar a los padres a identificar de forma precoz situaciones de riesgo y actuaciones adecuadas.
- Ayudar a los padres en la prevención del consumo de drogas y de los trastornos por conductas de juego (videojuegos y juegos de azar y de apuesta) y uso problemático de las TIC.
- Fomentar la paternidad responsable y prevenir situaciones futuras de pobreza o exclusión social infantil.



- Prevenir situaciones de riesgo en familias con hijos de 0-5 años ("Crecer Felices en Familia").

b) Programas:

De habilidades parentales para familias que viven en zonas o bajo circunstancias que podrían generar situaciones de exclusión social y desprotección infantil.

c) Criterios para la concesión:

- Trabajar con grupos de padres, dirigidos a abordar habilidades y conocimientos que son necesarios para el cuidado y atención de niños según el momento evolutivo en que se encuentran.

- Fomentar la participación de estos grupos de familias en situación de alto riesgo o desamparo, siempre que puedan beneficiarse de dicho programa.

- Disponer de personal especializado, con titulación en psicología o pedagogía, que lleve a cabo las sesiones.

- Funcionar con carácter estable dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.

- Financiar hasta un máximo del 75% del coste del personal especializado que desarrolle las sesiones de los grupos, siendo la cantidad máxima a financiar de 687,00 € por grupo, teniendo en cuenta que cada grupo participará al menos en 7 sesiones.

- Número de grupos de padres que se lleven a cabo en cada entidad local.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022



para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Financiar al menos el 25% del módulo del coste máximo de personal establecido para cada grupo.
- Certificar por parte de la entidad local, en la justificación, el número de grupos realizados.
- Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2020, a 30 de diciembre 2021, a 30 de diciembre de 2022 y a 30 de diciembre 2023 para cada periodo.
- Elaborar memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024, para cada uno de los periodos respectivamente.
- Ejecutar el programa en los términos que se establece.
- Difundir el programa a nivel local y de zona.
- Ejercer las tareas de coordinación a nivel local que sean necesarias para una correcta ejecución del programa.
- Incorporar a los programas, con carácter prioritario, a los padres o guardadores de niños que tengan expediente de protección y puedan beneficiarse del mismo.
- Llevar a cabo las tareas de evaluación del programa que se determinen y colaborar con la Comunidad Autónoma en la evaluación general del programa.
- Facilitar la formación de los profesionales dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

4.- PLANES LOCALES, PROGRAMAS PRIORITARIOS SOBRE DROGAS Y PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ADICTIVOS SIN SUSTANCIA

4.1.- Planes locales sobre drogas.

Con una dotación total de 1.698.275,71 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B07.46049

– Objeto:

Contribuir a la financiación de un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas.

– Parámetros de distribución:

a) Objetivos.

– Son funciones del técnico coordinador/a del Plan local sobre drogas las siguientes:

La información y asesoramiento a la ciudadanía sobre las competencias de la corporación local en materia de drogas.

La difusión, captación de participantes, coordinación y evaluación de los programas de prevención familiar del consumo de drogas.

El apoyo a las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales y a la Consejería de Educación en la difusión, captación de centros, refuerzo y evaluación de los programas acreditados de prevención escolar, y en especial del programa Galilei en las localidades donde se desarrolle.

El apoyo y la captación de menores en la comunidad para su incorporación al programa Nexus, así como la coordinación para facilitar espacios en los que se realice el programa.

El impulso y realización, en coordinación con otros agentes y operadores de la comunidad, de las acciones clave previstas en la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol.

El apoyo y la captación de menores y jóvenes con problemas de consumo de alcohol para su incorporación al Taller OH.com.

El apoyo y la captación de profesionales de hostelería, ocio nocturno y comercio para la participación en talleres de dispensación y venta responsable de alcohol.

El apoyo y la captación de alumnado de bachillerato o niveles educativos y edades equivalentes para su participación en talleres de reducción de los accidentes de tráfico y otros daños relacionados con el consumo de alcohol y otras drogas.

La recogida y tratamiento de los datos del Plan local sobre drogas que sean necesarios para la elaboración de la Memoria anual del Plan regional sobre drogas.

El impulso, coordinación y evaluación de las actuaciones previstas en el Plan local sobre drogas.



La participación en las actividades de coordinación a nivel local para promover la integración sociolaboral de las personas drogodependientes.

La participación a nivel técnico en las comisiones locales de coordinación establecidas en el artículo 36 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

El apoyo técnico a las entidades e instituciones que desarrollen actividades en materia de drogas en el ámbito territorial y competencial de la corporación local.

El impulso de la formación en materia de drogas del personal propio de la corporación local y la participación en los cursos organizados por el Comisionado Regional para la Droga.

La colaboración a nivel local en el desarrollo de estudios e investigaciones en materia de drogas promovidos o realizados por el Comisionado Regional para la Droga.

La promoción de la participación social en materia de drogas en el ámbito territorial y competencial de la corporación local.

Aquellas otras que puedan ser asignadas y que estén vinculadas a las competencias atribuidas a las corporaciones locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y a las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo Marco.

b) Criterios para la financiación.

Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

Disponer de un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación a jornada completa o a tiempo parcial que en ningún caso será inferior a 10 horas semanales. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Excepcionalmente, para dar continuidad a las personas que están desempeñando esta función de coordinación en la actualidad, se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención.

c) Criterios para la determinación de la cuantía económica

– En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador:



27.094,39 euros anuales cuando la coordinación del Plan local sobre drogas recaiga en un profesional con contrato del Grupo I con titulación superior a jornada completa durante un año, o la parte proporcional a su dedicación y periodo de contratación cuando éstos sean inferiores.

20.705,02 euros anuales cuando la coordinación del Plan local sobre drogas recaiga en un profesional del Grupo II con contrato con titulación de grado medio a jornada completa durante un año, o la parte proporcional a su dedicación y periodo de contratación cuando éstos sean inferiores.

- Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.
- Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

- Posibilidades de subcontratación: No.

- Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

- Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

- Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil de año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para la anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para la anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para la anualidad 2022 y 31 de octubre de 2024, para la anualidad

- Obligaciones de la entidad:

Tener aprobado un Plan local sobre drogas, de acuerdo con las funciones atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan regional sobre drogas.



Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo del Plan local sobre drogas.

En la justificación de la contratación de la persona encargada de la coordinación del Plan local sobre drogas se indicará su nombre, titulación académica, tipo de contrato (Grupo I o Grupo II), dedicación semanal y el periodo de tiempo en el que ha estado contratada. En el caso de que en la Gerencia de Servicios Sociales-Comisionado Regional para la Droga, no conste la titulación del técnico coordinador del Plan, ésta deberá ser acreditada documentalmente con la justificación.

Cumplir los criterios de formación del coordinador del Plan.

Sustituir las bajas y reducciones de jornada de la persona encargada de la coordinación del plan, en caso de producirse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de jornada.

Seguimiento económico de obligaciones y pagos, de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

Elaborar una Memoria anual del Plan local sobre drogas de acuerdo con el modelo establecido, con indicación de las actividades realizadas, hayan sido éstas o no objeto de la presente financiación, y de los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo, el 31 de enero de 2021 para las actuaciones desarrolladas en 2020, el 31 de enero de 2022 para las actuaciones desarrolladas en 2021, el 31 de enero de 2023 para las actuaciones desarrolladas en 2022 y el 31 de enero de 2024 para la actuaciones desarrolladas en 2023.



4.2.- Prevención familiar y reducción del consumo de alcohol y de sus problemas asociados.

Con una dotación total de 1.883.411,82 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B07.46049.

A) Prevención familiar del consumo de drogas

– Objeto:

Desarrollo de programas de prevención familiar del consumo de drogas basados en la evidencia científica y en el entrenamiento en habilidades mediante métodos interactivos de aprendizaje, según el nivel de riesgo de los menores y de sus familias.

– Parámetros de distribución:

a) Objetivos.

Informar a padres y madres sobre las drogas y las circunstancias que explican sus consumos en la infancia y la adolescencia.

Modificar las creencias normativas relacionadas con el consumo de drogas, especialmente con el consumo de alcohol, tabaco y cannabis.

Potenciar el establecimiento de normas y límites, incluida la supervisión paterna y materna de la conducta de los hijos y el establecimiento de pautas de actuación cuando las normas se cumplen y no se cumplen.

Promover un posicionamiento familiar claro contrario al consumo de drogas.

Capacitar a padres y madres para mejorar la comunicación con sus hijos y desarrollar procesos de negociación y de resolución de conflictos de forma positiva.

Capacitar a hijos e hijas para mejorar sus competencias de autocontrol, toma de decisiones y manejo de la ira.

Reflexionar con hijos e hijas sobre el sentido y necesidad de las normas y de los límites de conducta.

Potenciar en hijos e hijas habilidades de comunicación, negociación y de afrontamiento de la presión del grupo para consumir drogas.

Fomentar en padres, madres, hijos e hijas el desarrollo de un ocio saludable, tanto de forma individual como compartida.

Mantener servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias.

b) Programas:

– Programa Moneo, dirigido a padres y madres con hijos e hijas de 9 a 16 años en un contexto de prevención universal.

– Programa Dédalo, dirigido a familias que tienen hijos e hijas con edades comprendidas entre los 9 y 13 años, en los que se detectan problemas de adaptación y rendimiento escolar, problemas precoces y persistentes de conducta que por su intensidad no requieren una intervención terapéutica especializada.

– Programa de competencia familiar (PCF), dirigido a familias vulnerables con hijos e hijas de 14 a 16 años.

– Programa de prevención familiar indicada a través de un servicio acreditado de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias.



Este servicio realizará intervenciones educativas y terapéuticas intensivas en menores y jóvenes de entre 12 y 21 años, con consumos problemáticos de alcohol y de otras drogas y en los que además estén presentes problemas de autocontrol, trastornos del comportamiento, fracaso escolar y dificultades de adaptación familiar, escolar y/o social, potenciados por el abuso de sustancias psicoactivas. El programa, cuando sea necesario, también abordará los trastornos por conductas de juego y el uso problemático de las TIC en los menores y jóvenes. Este programa será a su vez un recurso de referencia de prevención en el ámbito territorial de la corporación local para aquellos menores, jóvenes y sus familias que sean derivados desde otros recursos (educativos, sociales, sanitarios,...) o accedan al recurso directamente y cuyas necesidades en relación con el consumo de drogas no estén cubiertas por otros programas preventivos.

c) Criterios para la financiación.

Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

Disponer de personal técnico para aplicar el programa Moneo con titulación universitaria en psicología, pedagogía, medicina, sociología, trabajo social, educación social o enfermería, y con formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga para realizar el programa.

El programa Moneo también podrá ser aplicado por la persona encargada de la coordinación del Plan local sobre drogas siempre que éste haya recibido previamente formación específica para realizar el programa en cursos acreditados por el Comisionado Regional para la Droga.

Disponer de personal técnico para aplicar los programas Dédalo y PCF con titulación universitaria en psicología y con experiencia en el trabajo con familias, adolescentes y grupos, así como en la utilización de métodos interactivos de aprendizaje y de técnicas de trabajo en grupos. Asimismo, deberá haber recibido previamente formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga para realizar estos programas.

El programa Dédalo y PCF también podrá ser aplicado por la persona encargada de la coordinación del Plan local sobre drogas, siempre que cuente con experiencia en el trabajo con familias, adolescentes y grupos, así como en la utilización de métodos interactivos de aprendizaje y de técnicas de trabajo en grupos. Asimismo, deberá haber recibido



previamente formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga para realizar el programa.

Para aplicar los programas Dédalo y PCF es recomendable contar con un monitor/a auxiliar con titulación universitaria en educación social, trabajo social u otras titulaciones afines en el campo sanitario, social o educativo. Asimismo, deberá contar con experiencia en la intervención con familias, adolescentes y grupos y con formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga para realizar estos programas.

Disponer de servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias (prevención familiar indicada/recurso de referencia de prevención).

d) Criterios para la determinación de la cuantía económica

– En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de los grupos en los que la corporación local prevea realizar el programa:

650 euros por cada grupo destinados a la captación de participantes y aplicación del programa Moneo, más 114 euros para desplazamientos por grupo en localidades que no sean capital de provincia.

4.250 euros por cada grupo destinados a la captación de participantes, sesión preliminar de motivación y aplicación del programa Dédalo, más 300 euros para desplazamientos por grupo en localidades que no sean capital de provincia.

2.800 euros por cada grupo destinados a la captación de participantes, sesión preliminar de motivación y aplicación del programa de competencia familiar PCF, más 300 euros para desplazamientos por grupo en localidades que no sean capital de provincia.

El número mínimo de participantes en estos programas será el siguiente: 7 en la zona rural y 10 en la zona urbana, y el número máximo: 20 participantes en el programa Moneo y 15 participantes en los programas Dédalo y PCF, en ambas zonas.

12.000 euros para gastos fijos y 400 euros por cada familia atendida el año anterior en servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias, hasta un máximo de 28.600 euros anuales por servicio.

200 € anuales como máximo por corporación local para la utilización de plataformas de pago destinadas a realizar los programas de prevención familiar por video conferencia u otros recursos de apoyo a las sesiones online, especialmente en zonas rurales.

– Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.



- Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

- Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcialmente, excepto los servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias que no podrán ser subcontratados.

- Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

- Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

- Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil de año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para la anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para la anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para la anualidad 2022 y 31 de octubre de 2024, para la anualidad 2023).

- Obligaciones de la entidad:

Tener aprobado un Plan local sobre drogas, de acuerdo con las funciones atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan regional sobre drogas.

Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo de los programas de prevención familiar del consumo de drogas objeto de financiación.

Realizar los programas de acuerdo con los criterios y directrices técnicas que se establezcan por la Gerencia de Servicios Sociales a través del Comisionado Regional para la Droga.



Facilitar la capacitación previa de los profesionales encargados de aplicar los programas dentro de los planes de formación que al efecto organice la Junta de Castilla y León y la propia corporación local.

Cumplir los criterios de formación de los profesionales encargados de aplicar los programas.

Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de los programas que se determinen.

Elaborar una Memoria anual de los programas y actuaciones de acuerdo con el modelo establecido, con indicación de las actividades realizadas, hayan sido éstas o no objeto de la presente financiación, y de los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo, el 31 de enero de 2021 para las actuaciones desarrolladas en 2020, el 31 de enero de 2022 para las actuaciones desarrolladas en 2021, el 31 de enero de 2023 para las actuaciones desarrolladas en 2022 y el 31 de enero de 2024 para la actuaciones desarrolladas en 2023.

Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

B) Reducción del consumo de alcohol y de sus problemas asociados, especialmente en menores de edad.

– Objeto:

Desarrollo de las acciones previstas en la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol y apoyo a asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados para la reinserción social de personas dependientes del alcohol.

– Parámetros de distribución:

a) Objetivos.

Reducir las principales consecuencias negativas derivadas del consumo excesivo de bebidas alcohólicas en la población adulta, como son los accidentes de tráfico y las urgencias hospitalarias.

Retrasar la edad de inicio en el consumo y reducir considerablemente la accesibilidad al alcohol en los menores de 15 años.

Reducir los consumos de bebidas alcohólicas, especialmente los de mayor riesgo, como las borracheras y los atracones de alcohol, así como las urgencias hospitalarias por intoxicación etílica en los menores de edad.



Promover la reinserción social de personas rehabilitadas o en proceso de rehabilitación de su adicción al alcohol en zonas rurales.

b) Programas.

b.1) Desarrollo de las siguientes acciones prioritarias previstas en la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol:

Formación de responsables municipales y provinciales para reforzar la voluntad política de reducir el consumo de alcohol y sus consecuencias en sus localidades.

Realización de foros de alcaldes y alcaldesas de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes con el fin de alcanzar acuerdos o compromisos municipales sobre actuaciones concretas en el ámbito de sus competencias y de promover experiencias piloto que puedan servir de referente de buenas prácticas.

Captación y formación de jóvenes con capacidad de influencia y comprometidos con la prevención para estimular en las redes sociales una corriente crítica de opinión sobre el modelo de ocio imperante que asocia diversión, relaciones interpersonales y consumo de alcohol, utilizando para ello mensajes y estrategias diseñadas por la propia población juvenil.

Realización de intervenciones breves por parte de mediadores de prevención en "botellones" y fiestas patronales para informar a la población consumidora de los riesgos asociados al consumo de alcohol y de otras drogas, acompañadas de actuaciones sobre el contexto para reducir la violencia y los comportamientos perturbadores.

Formación de empresarios y trabajadores de hostelería, establecimientos comerciales y locales de ocio nocturno para la dispensación y venta responsable de alcohol, acompañada en estos últimos locales de protocolos acreditados de servicio responsable y seguridad, especialmente cuando en estos sea frecuente la concentración de un número elevado de clientes.

Realización de talleres sobre consumo de alcohol y de otras drogas y seguridad vial dirigidos al alumnado de autoescuelas y de otros ámbitos educativos en edades próximas a la legalmente establecida para la obtención de la licencia de conducir vehículos a motor.

Realización de intervenciones breves o talleres de prevención en peñas con local o lugares similares mediante mediadores de prevención.

Realización del taller OH.com para la sensibilización y reducción del consumo de alcohol en adolescentes y jóvenes que han experimentado problemas sociales y sanitarios por el abuso de bebidas alcohólicas.



Aplicación individual de medidas estructuradas y específicamente diseñadas para la reeducación preventiva de menores que hayan sido multados por infracciones a la Ley 3/1994, de 29 de marzo de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

Formación de agentes de la policía municipal, guardia civil y órganos municipales de inspección para reforzar las acciones de control y su papel como agentes preventivos.

Formación de mediadores juveniles, monitores de ocio y tiempo libre y otro tipo de mediadores para la prevención del consumo de alcohol y de otras drogas en menores y jóvenes en el marco de programas de intervención comunitaria.

Colaboración con la industria del ocio y del entretenimiento para promover la existencia de locales e instalaciones polivalentes libres de alcohol y de otras drogas, que oferten actividades lúdicas saludables y atrayentes como alternativas a los bares, discotecas y zonas de "botellón", y en cuyo diseño, organización y difusión participen activamente los jóvenes. Dentro de esta acción podrán tener cabida actividades de ocio alternativo específicamente diseñadas con una finalidad preventiva y que refuercen los factores de protección frente al consumo de drogas.

Desarrollo de programas multicomponente de prevención comunitaria que incluyan estructuras de apoyo, coordinación e impulso de los programas acreditados de prevención escolar y familiar; formación de líderes de la comunidad; control de la oferta; ocio de bajo riesgo; dispensación responsable de bebidas alcohólicas y un componente de sensibilización e información a la comunidad sobre los riesgos del consumo de alcohol y de promoción de la participación en las actividades programadas.

b.2) Reinserción social de personas rehabilitadas o en proceso de rehabilitación de su adicción al alcohol en zonas rurales

Apoyo técnico y económico a asociaciones de alcohólicos rehabilitados de municipios de menos de 20.000 habitantes para la reinserción social de personas dependientes del alcohol.

c) Criterios para la financiación.

– Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

Para b.1)

– Disponer de personal técnico formado para realizar las acciones prioritarias objeto de financiación.



- Continuidad y cobertura de las acciones prioritarias en años anteriores.
- Número y diversidad de las entidades, instituciones y organizaciones de la comunidad con las que se realiza una acción coordinada.

Para b.2)

- Que las asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados formen parte de la Federación de asociaciones de alcohólicos rehabilitados de Castilla y León y estén ubicadas en municipios de menos de 20.000 habitantes.

d) Criterios para la determinación de la cuantía económica

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del número de acciones prioritarias desarrolladas y de los participantes en las mismas en el ejercicio anterior.

60 euros por hora como máximo, tanto en los foros como en las actividades formativas y de educación preventiva.

200 euros anuales como máximo por corporación local para la utilización de plataformas de pago u otros recursos de apoyo para la realización online de las actividades formativas, especialmente en zonas rurales.

Por desplazamientos para realizar actividades formativas y educativas en localidades que no sean capital de provincia de acuerdo con los siguientes parámetros:

29 euros por grupo para realizar el taller OH.com, los talleres de dispensación responsable de alcohol, la formación en autoescuelas, la intervención en peñas y locales y la formación de alcaldes y concejales.

57 euros por grupo para realizar los cursos de formación de agentes de la policía municipal, guardia civil y órganos municipales de inspección, así como los cursos de mediadores juveniles, monitores de ocio y tiempo libre y otros mediadores.

86 euros por taller de formación en distintos ámbitos (bachillerato, ciclos formativos, etc.) con alumnado y jóvenes de edades próximas a la edad legal para la obtención de la licencia de conducir vehículos a motor.

240 euros por menor que finalice un programa específico de reeducación preventiva como medida sustitutiva a multas por infracciones a la Ley 3/1994.

300 euros por intervención en "botellones" y fiestas patronales a través de al menos dos mediadores de prevención que estén acompañadas de actuaciones sobre el contexto, hasta un máximo de 3.000 euros al año.



Hasta 1.500 euros al año para actividades de ocio alternativo específicamente diseñadas con una finalidad preventiva y/o para incentivos que atraigan y mantengan a los jóvenes en los locales e instalaciones polivalentes de ocio libres de alcohol y de otras drogas gestionados por la industria del ocio y del entretenimiento, o la cantidad proporcional según los meses de funcionamiento de estos locales e instalaciones.

1.500 euros por programa multicomponente de prevención comunitaria y año, o la cantidad proporcional según los meses de desarrollo del programa, hasta un máximo de 4.500 euros al año.

2.200 euros por asociación rural de alcohólicos rehabilitados.

- Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.
- Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

- Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcialmente.

- Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

- Anticipo:

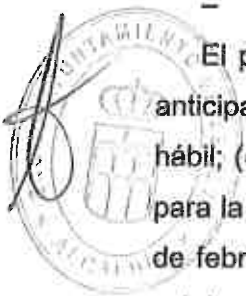
Podrá realizarse en los términos autorizados.

- Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil de año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para la anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para la anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para la anualidad 2022 y 31 de octubre de 2024, para la anualidad 2023).

- Obligaciones de la entidad:

Tener aprobado un Plan local sobre drogas, de acuerdo con las funciones atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan regional sobre drogas.



Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo de las acciones prioritarias objeto de financiación.

Realizar las actividades subvencionadas de acuerdo con la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol aprobada por la Sección de la Red de Planes sobre drogas.

Proporcionar apoyo económico a las asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados de la provincia al menos por la cuantía por la que se financia a la entidad local.

Facilitar la capacitación de los profesionales encargados de realizar las acciones prioritarias dentro de los planes de formación que al efecto organice la Junta de Castilla y León y la propia Corporación Local.

Cumplir los criterios de formación de los profesionales encargados de realizar las actividades prioritarias subvencionadas.

Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de las actividades subvencionadas que se determinen.

Elaborar una Memoria anual de la implementación de la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol, de acuerdo con el modelo establecido, con indicación de las actividades realizadas, hayan sido éstas o no objeto de la presente financiación, y de los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo, el 31 de enero de 2021 para las actuaciones desarrolladas en 2020, el 31 de enero de 2022 para las actuaciones desarrolladas en 2021, el 31 de enero de 2023 para las actuaciones desarrolladas en 2022 y el 31 de enero de 2024 para las actuaciones desarrolladas en 2023.

Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.



4.3.- Sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo relaciones con los trastornos adictivos sin sustancia.

Con una dotación total de 300.000,00 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46097.

– Objeto:

Colaborar en la financiación de programas en el ámbito comunitario de sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo relacionados con los trastornos adictivos sin sustancia, especialmente en menores, jóvenes y adultos vulnerables

– Parámetros de distribución:

– a) Objetivos.

Favorecer una conciencia social sobre los riesgos y daños provocados por los trastornos adictivos por conductas de juego y el uso problemático de las TIC, aumentando la percepción de riesgo asociada a los mismos.

Promover actitudes, creencias y habilidades personales que reduzcan la vulnerabilidad frente a los trastornos adictivos por conductas de juego y uso problemático de las TIC.

Fomentar un uso saludable de las TIC y de los videojuegos que sea compatible con otras alternativas de ocio sanas.

– b) Programas:

Programas específicamente diseñados para prevenir los trastornos adictivos por apuestas, juegos de azar y videojuegos, así como por el uso problemático de las TIC, que entre otros podrán incluir los siguientes componentes:

a) Sensibilización e información a través de materiales impresos, audiovisuales, medios de comunicación y/o medios digitales.

b) Realización de las sesiones complementarias sobre pantallas diseñadas para los Programas Moneo (una sesión) y Dédalo (tres sesiones).

c) Talleres de educación preventiva universal con padres y madres para el desarrollo de habilidades parentales.

d) Talleres de educación preventiva universal fuera del contexto educativo con adolescentes y jóvenes para el desarrollo de habilidades personales y factores de protección.

e) Intervenciones educativas selectivas dirigidas a personas con vulnerabilidades individuales.

f) Formación de mediadores en prevención de trastornos adictivos sin sustancia, preferentemente: profesionales del campo social, educadores de ocio y tiempo libre, profesionales que trabajan en los sectores comerciales (salones de juego, tiendas de videojuegos...).

Los comportamientos de riesgo a los que dirigirán las actividades de estos programas serán los siguientes: uso de dinero en apuestas y juegos de azar, tanto de manera presencial como online; abuso de juegos digitales, videojuegos o juegos por internet y uso problemático de pantallas digitales, internet y tecnologías de la información y la comunicación.



Los talleres dirigidos a madres, padres, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables deberán utilizar métodos interactivos y participativos para el cambio de actitudes y creencias, así como para el desarrollo de habilidades y competencias personales. Estos talleres deberán ser principalmente presenciales, salvo que la dispersión de la población o que la situación epidemiológica de la crisis sanitaria originada por la Covid-19 no lo permita, y deberán ser realizados en la comunidad por profesionales debidamente formados, y a ser posible, con experiencia en la materia.

Los programas que contemplen actividades de sensibilización e información también deberán incluir como mínimo alguna actividad de educación preventiva universal y/o de intervención educativa selectiva.

c) Criterios para la financiación.

Disponer de personal técnico formado, y a ser posible con experiencia, para el desarrollo de las actividades programadas.

Contar con un programa escrito que planifique, estructure, ordene y desarrolle en una secuencia lógica y sinérgica las actuaciones previstas. El programa deberá contar al menos con una evaluación del proceso de la intervención.

d) Criterios para la determinación de la cuantía económica

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de las características, número e intensidad de las actividades previstas en el programa y en particular:

- 125 euros por grupo para realizar la sesión complementaria sobre pantallas del programa Moneo y 325 euros por grupo para realizar las tres sesiones complementarias sobre pantallas del programa Dédalo.

- El resto de las actividades de educación preventiva, intervención educativa selectiva y de formación de mediadores, podrán tener un coste máximo de 60 euros la hora.

- Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

- Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

- Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcialmente.

- Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023.

- Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.



– Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será, el 28 de febrero de 2022 para el ejercicio de 2021, el 28 de febrero de 2023 para el ejercicio de 2022, el 28 de febrero de 2024 para el ejercicio de 2023 y el resto de los pagos el 31 de octubre de 2024.

– Obligaciones de la entidad:

Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo de los programas de sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo relacionados con los trastornos adictivos sin sustancia.

Facilitar en caso necesario la capacitación previa de los profesionales encargadas de realizar las actividades programadas.

Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de los programas que se determinen.

Elaborar una Memoria anual de los programas de acuerdo con el modelo establecido, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo el 31 de enero de 2022 para las actuaciones desarrolladas en 2021, el 31 de enero de 2023 para las actuaciones desarrolladas en 2022 y el 31 de enero de 2024 para la actuaciones desarrolladas en 2023.

Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

5. SERVICIOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO:

5.1.- Atención a víctimas de violencia de género por parte de los profesionales de las corporaciones locales, en el marco del modelo "Objetivo violencia cero".

Dentro de las funciones desarrolladas por los profesionales de servicios sociales de las corporaciones locales se encuentra la atención a víctimas de violencia de género. Ello tiene su fundamento en la ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León y en el Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento den Castilla y Leon del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género "Objetivo violencia cero".



Cabe recordar que el Modelo de atención integral a víctimas prevé que la atención ha de ser proactiva, facilitando la atención que resulte oportuna, por lo que ha de existir inmediatez y también continuidad.

Por ello, dada la situación de riesgo vital que puede producirse en una situación de violencia de género, la atención a víctimas por parte de los profesionales de los CEAS ha de tener prioridad en la distribución de tareas a realizar por los profesionales, ya sea en supuestos de situaciones de violencia de género comunicadas tras su detección por otros agentes (por ejemplo, las secciones de mujer de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales) o situaciones conocidas directamente en la corporación local porque la víctima ha solicitado los servicios que desde el CEAS se prestan en materia de violencia de género.

5.2.- Servicio de atención en casas de acogida y pisos tutelados para víctimas de violencia de género.

Con una dotación de 1.190.047,76 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.232A01.46005.

Objeto:

Colaborar en la financiación del mantenimiento, las actividades y los servicios de las casas de acogida y los pisos tutelados de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León.

Objetivos:

Ofrecer un recurso que garantice la protección y alojamiento temporal a las víctimas de violencia de género y a las personas dependientes a su cargo que tienen que abandonar su domicilio habitual y no disponen de otro lugar seguro donde alojarse.

Ofrecer una atención adaptada a las necesidades de las personas beneficiarias con un estilo de vida normalizado, promoviendo su integración familiar y/o vida autónoma, y potenciando el desarrollo de sus capacidades.

Criterios para la financiación:

La titularidad por parte de las Corporaciones Locales de casas de acogida y pisos tutelados que acojan única y exclusivamente víctimas de violencia de género, que hayan sido autorizados y acreditados por la Gerencia de Servicios Sociales conforme al Decreto 2/2019, de 7 de febrero, de autorización y funcionamiento de los centros de la Red de Atención a Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León y que se encuentren



registrados en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de Castilla y León.

Criterios para la determinación de la cuantía:

Se valorará que la entidad garantice los siguientes aspectos regulados en el Decreto 2/2019:

Alojamiento seguro y confidencial.

Personal de referencia y especializado, con formación técnica en violencia de género.

Personalización y adecuación de los programas del centro al perfil de las personas beneficiarias.

Medición, revisión y mejora de resultados de las actuaciones que integran el Programa individual de intervención.

Contar con un sistema de información, evaluación y control de actividad, basado en indicadores objetivos, incluyendo el grado de satisfacción de profesionales y personas beneficiarias, de acuerdo con los principios del Modelo "Objetivo violencia cero".

Experiencia en la gestión de centros de acogida y evaluación existente de los resultados obtenidos en su caso, en ejercicios anteriores. Para ello se tendrán en cuenta los medios personales y materiales que se hubieran aportado.

Adecuación del ámbito territorial en el que se prestará el servicio, a la estructura de la Red de atención a víctimas de violencia de género en Castilla y León.

Adecuación al número potencial de usuarios y o beneficiarias del servicio en el ámbito territorial de referencia.

Calidad del Plan anual de trabajo a desarrollar en el centro.

Calidad de las instalaciones.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: sí

Plazo de ejecución: del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Posibilidades de subcontratación: sí, total o parcial.

Régimen de pagos: Podrá concederse anticipo en los términos autorizados por la normativa vigente. Podrán realizarse pagos a cuenta previa justificación de la cantidad equivalente.

Plazo de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día



hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

Ajustarse a la normativa existente en materia de organización y funcionamiento de los centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León.

Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, en los plazos de presentación recogido en este acuerdo. La memoria debe incluir:

- Una referencia al proyecto de centro y a las novedades que incluya.
- Las actividades realizadas.
- La participación en actividades fuera del centro como entidad o actividades en las que participen las personas beneficiarias.
- Los indicadores que permitan cuantificar la prestación "Servicio de atención en centros de emergencias, casas de acogida y viviendas para víctimas de violencia de género" del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública y las usuarias de esta prestación recogida en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Los datos estadísticos tendrán que desagregarse por sexo, nacionalidad, tramos de edad (menos de 16 años, de 17 a 18 años, de 19 a 30 años, de 31 a 64 años y más de 65 años), procedencia rural o urbana (entendiendo como zona urbana los municipios de más de 20.000 habitantes), ámbito provincial e importe de la subvención, que deberá imputarse también provincialmente.
- El análisis cualitativo de los datos estadísticos.
- El análisis de los datos facilitados, así como los resultados y conclusiones de las encuestas de satisfacción de las personas usuarias y la evaluación del impacto de los servicios por ellas recibidos.
- La coordinación con los agentes y colaboradores del Modelo de Atención Integral a víctimas de violencia de género "Objetivo violencia cero".



- Seguimiento económico de obligaciones y pago de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.
- Datos estadísticos de carácter mensual en relación con el funcionamiento del servicio.



[Handwritten signature]
[Redacted signature]

ANEXO III

CONDICIONES GENERALES DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS ENTIDADES LOCALES INCLUIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE COFINANCIACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA Y PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES

Primera: Objeto y finalidad.

La concesión de la subvención directa a las entidades locales tiene por objeto la financiación de los gastos de mantenimiento y realización de programas de actividades por las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de cofinanciación en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León para los periodos de vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023.

En concreto estas subvenciones se destinan a la financiación del personal, y de los programas y prestaciones con las finalidades y los criterios objetivos recogidos en el anexo I de este Acuerdo.

Se denominan periodos anuales de vigencia a los periodos en los que se realizan las actuaciones objeto de financiación, coincidentes con los años naturales.



Segunda: Formalización de la concesión.

Estas subvenciones se instrumentarán por medio de un convenio firmado por cada corporación local y la Gerencia de Servicios Sociales, en el que se contemplarán las cuantías máximas financiables para cada periodo anual de vigencia del convenio, y las condiciones generales y particulares recogidas en este Acuerdo.

Tercera: Redistribución de créditos, programas y actuaciones.

La presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León podrá modificar y redistribuir las cuantías de cada periodo anual de vigencia del conjunto de las entidades locales, y sus importes máximos que figuran en el anexo II hasta en un 15 % de la cuantía total, todo ello sin superar el importe total de las subvenciones concedidas para la totalidad de las entidades locales del periodo de vigencia.

Mediante propuesta justificada de la corporación local y aprobación de la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, las cantidades subvencionadas a una entidad local correspondientes a algunos de los programas y previas las modificaciones presupuestarias necesarias, podrán alterarse entre sí, dentro de cada uno de los periodos anuales de vigencia, excepto los destinados a los Equipos de Acción Social Básica, los Programas de Atención y Protección a la Infancia, Programas de Atención a Personas con Discapacidad, Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a Personas en situación de Dependencia y/o Discapacidad Servicio de Apoyo Familiar y técnico para familias vulnerables favoreciendo su inclusión social y el programa "Crecemos", aunque siempre sin exceder del porcentaje máximo previsto sobre lo ejecutado al respecto para cada uno de ellos y de la cantidad aportada por la Comunidad Autónoma.

Las cantidades destinadas a financiar el personal técnico coordinador del Plan local sobre drogas y la financiación destinada a apoyo a las asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados no son susceptibles de alteración entre los distintos programas de las entidades locales

Para que las solicitudes de alteración de las cantidades subvencionadas a una entidad local correspondientes a algunas prestaciones que se quieran alterar con otras prestaciones, puedan ser tomadas en consideración, deberán efectuarse por las entidades locales interesadas antes del último día hábil del mes de octubre de la anualidad vigente, o cuando se solicite su incorporación a la misma o distinta prestación al ejercicio 2021, o al ejercicio 2022 o al ejercicio 2023.

En aquellos casos excepcionales en los que la realización de los programas de actividades o gastos en general impida su justificación dentro de los plazos establecidos, la entidad beneficiaria podrá solicitar una única prórroga de la fecha establecida a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, con un mes de antelación a la expiración del plazo.

Cuarta: Anticipos.

Podrá concederse, previa solicitud de las entidades locales beneficiarias, un anticipo de hasta el 100% del importe total de la subvención de cada entidad para cada anualidad presupuestaria, condicionado a los correspondientes informes favorables anuales a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Este

anticipo se distribuirá en los meses de febrero, mayo, julio y septiembre, a partes iguales, salvo en el mes de los anteriores en el que se abone la liquidación de la anualidad que corresponda, cuya cuantía se ajustará al importe de la liquidación.

Quinta: Justificaciones generales.

La justificación de la subvención tendrá tres liquidaciones provisionales, referidas a las anualidades de 2020, 2021 y 2022, y una liquidación definitiva en 2024, de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Para las liquidaciones provisionales de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, las Corporaciones Locales presentarán, antes del día 2 de marzo de 2021 para la del ejercicio 2020, antes del día 1 de marzo de 2022 para la del ejercicio 2021, antes del día 1 de marzo de 2023, para el ejercicio 2022 y antes del día 1 de marzo de 2024 para el ejercicio 2023 que será liquidación definitiva, la siguiente documentación:

1.- Certificado que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se destinan exclusivamente a la finalidad específica para que han sido concedidas.

2.- Certificación de la entidad local del total de su aportación y cualquier ingreso que hubiere tenido relacionado con estas prestaciones y utilizado en ellas, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación.

3.- Certificaciones por parte del interventor de la corporación local de las obligaciones reconocidas por el importe correspondiente de la subvención concedida para la anualidad de acuerdo marco correspondiente (2020, 2021, 2022 o 2023, más la cantidad de cofinanciación correspondiente a cada entidad local y de pagos realizados por, al menos, el importe de la cantidad librada como anticipo, procediéndose, tras su oportuna verificación y comprobación, a la liquidación del importe restante de la subvención concedida para esa anualidad.

4.- Cualquier otra documentación que la Gerencia de Servicios Sociales precise recabar, complementaria de la anterior, en particular la documentación reseñada como "Obligaciones de la Entidad" para cada uno de los programas relacionados en el anexo I, todo ello a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.



Además de la documentación anterior, para la justificación de la subvención, se deberá aportar un certificado suscrito por el jefe de servicio correspondiente de la Gerencia de Servicios Sociales, en base al informe de la Gerencia Territorial correspondiente, acerca de si el destino de la cantidad distribuida se acomoda a la finalidad prevista.

Para la liquidación definitiva del periodo 2020-2023, cada entidad local presentará, antes del 1 de marzo de 2024, los siguientes documentos:

1.- Certificado que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se destinan exclusivamente a la finalidad específica para que han sido concedidas.

2.- Certificación de la entidad local del total de su aportación y cualquier ingreso que hubiere tenido relacionado con estas prestaciones y utilizado en ellas, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación.

3.- Certificaciones para cada uno de los periodos por parte del Interventor de la corporación local de las obligaciones reconocidas por el importe correspondiente de la subvención concedida, más la cantidad de cofinanciación correspondiente a cada entidad local y de pagos realizados por, al menos, el importe de la cantidad librada como anticipo, procediéndose, tras su oportuna verificación y comprobación, a la liquidación del importe restante de la subvención concedida.

Además, como máximo a fecha de 31 de octubre del ejercicio siguiente a la anualidad financiada, deberá certificarse el resto de los pagos no justificados y realizados con cargo a la subvención, incluido el importe cofinanciado por la correspondiente entidad local.

4.- Cualquier otra documentación que la Gerencia de Servicios Sociales precise recabar, complementaria de la anterior, en particular la documentación reseñada como "Obligaciones de la Entidad" para cada uno de los programas relacionados en el anexo I, todo ello a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Además de la documentación anterior, para la justificación de la subvención, se deberá aportar un certificado suscrito por el jefe de servicio correspondiente de la Gerencia de Servicios Sociales, en base al informe de la Gerencia Territorial correspondiente, acerca de si el destino de la cantidad distribuida se acomoda a la finalidad prevista.

Sexta: Gastos de personal.

Se limita el gasto subvencionable correspondiente a las retribuciones de personal al coste salarial establecido en el vigente "convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos".

Dado que este Acuerdo contempla la financiación del personal y de los programas con las finalidades y los criterios objetivos recogidos en el anexo I, las entidades locales participantes, promocionarán en el ámbito de sus competencias que las actuaciones financiadas se realicen mediante algún mecanismo que permita la contratación de personal de colectivos de desempleados y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario o personas vulnerables en exclusión o riesgo de exclusión, siempre que sea posible.

Las entidades locales se obligan a sustituir al personal técnico financiado por el Acuerdo Marco en el plazo máximo de dos meses desde el momento en que cese temporal o definitivamente en la prestación efectiva de sus servicios, sin que se minore la financiación del citado personal técnico. Superado este periodo máximo de dos meses sin haber cubierto el puesto del técnico se procederá a la minoración del importe de la financiación del citado técnico por el total del tiempo que no se ha tenido las prestaciones del mismo.

La no contratación de la plaza de un técnico financiado, cuando no es una sustitución, durante parte del periodo financiado, se producirá la minoración del importe financiado por todo el periodo de tiempo en que no hubo técnico, aunque el citado periodo sea inferior a dos meses.

Séptima: Obligaciones de publicidad.

Las entidades locales que forman parte del presente acuerdo marco de cofinanciación, se comprometen a cumplir con lo establecido en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como el Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional, haciendo constar la colaboración de constar la colaboración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en todo tipo de publicidad que se haga con actuaciones que tenga relación con este Acuerdo Marco de cofinanciación.

Entre estas obligaciones se incluye insertar, en la publicidad o cualquier otra comunicación pública que se realice a través de cualquier medio de comunicación o en las redes sociales sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Acuerdo Marco que estas se realizan con la colaboración de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León

En el momento de la justificación de cada anualidad, por parte de la entidad local se presentará documentación acreditativa y justificativa de que la entidad local ha incorporado las imágenes de identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la de los Servicios Sociales de Castilla y León en todos aquellos medios que han publicitado o informado de las acciones financiadas con el Acuerdo Marco de cofinanciación, así como en todos documentos que recojan la ejecución del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, y en los que conste expresamente la colaboración de la Comunidad de Castilla y León.

El incumplimiento de estos compromisos en materia de publicidad y difusión de la identidad corporativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, la Gerencia de Servicios Sociales requerirá a la entidad local para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.

Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del apartado 2.1, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas para la cofinanciación del servicio o programa concreto donde surja el incumplimiento.

La cantidad a reintegrar o minorar de la financiación del servicio o programa cofinanciado donde se dé el incumplimiento de estas obligaciones, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado en el programa o servicio afectado, hasta el 5% del importe de la financiación otorgada para el mismo, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional



de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Las resoluciones a que se refiere el apartado precedente serán dictadas, previa tramitación del procedimiento pertinente el cual se ajustará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por el órgano competente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 mayo, de la Hacienda y el sector público de Castilla y León.



